



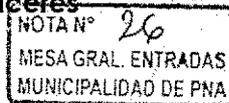
Municipalidad de Paraná

PARANÁ, 10 OCT 2024

Sr. Presidente
del Concejo Deliberante

D. Sergio David Cáceres

SU DESPACHO



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de poner a su consideración y a la del cuerpo que Ud. Preside el Proyecto de Ordenanza por medio del cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Nacional de la Concesión del Servicio Público del Sistema de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros para la ciudad de Paraná.

Cabe mencionar que la misma, además de acompañar como anexo detallado los Pliegos mencionados, establece Cláusulas Transitorias de funcionamiento del Servicio de Transporte Urbano y Masivo de Pasajeros de la ciudad de Paraná que tendrán vigencia hasta una vez finalizado el proceso licitatorio mencionado.

Sin otro particular y a la espera de un tratamiento favorable, saludo al Sr. Presidente y demás miembros con distinguida consideración.-

DRA. ROSARIO M. ROMERO
Presidenta Municipal
Municipalidad de Paraná



Municipalidad de Paraná

FUNDAMENTOS

Nuestra ciudad, capital de la provincia de Entre Ríos, reviste una población de 268.889 habitantes según el Censo Nacional del año 2022, cuenta en la actualidad con un Sistema de Transporte Público que combina el éjido local expandido a localidades y poblaciones linderas, como San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde. Las amplitud del éjido local y las particularidades del terreno -una ciudad de barrancas y ríos aledaños- hacen de la planificación de la movilidad una tarea compleja, cuyo abordaje debe adecuarse de manera continúa.

La problemática del Transporte Urbano de pasajeros ha sido altamente debatida y puesta en el foco de las necesidades centrales de la ciudad de Paraná. En la actualidad carecemos, sin lugar a dudas, de un Sistema de Transporte Urbano y Masivo de Pasajeros eficiente y moderno, que ponga al ciudadano y al usuario como actor central del desarrollo de la movilidad local. La ineficiencia y la inexistencia de estándares de calidad han sido fruto de una concesión que, estando a la fecha vigente, no fue planificada con criterios orientadores que permitieran lograr un Sistema sostenible en el largo plazo.

Un Sistema de Transporte Público Masivo y Urbano configura un bien de alta relevancia, que aparece como una parte central de un Sistema de Movilidad Integrada, norte de las ciudades inteligentes del Siglo XXI. Hoy, el Transporte Público de Paraná se presenta como incapaz de satisfacer la demanda de movilidad para una ciudad que sigue creciendo en términos de tejido urbano y en términos poblacionales.

Las condiciones de circulación en la Ciudad resultan cada vez más complicadas, situación que deriva en mayores tiempos de viaje para los usuarios por las dificultades para circular en calles estrechas, y por las



Municipalidad de Paraná

continuas interferencias de otros vehículos en las paradas, que generan permanentes circunstancias de riesgo para quienes transitan en vehículos motorizados y para peatones. El resultado es una pérdida de calidad del transporte público que a la vez desalienta el uso de este medio para realizar los desplazamientos.

La concesión actual, licitada en el año 2016, prometía un diagrama racional y eficiente, con menor impacto ambiental y con optimización de recorridos y frecuencias. Estos hechos nunca se contrastaron en la realidad, ni fueron considerados como elementos ordenadores del Sistema ni de los pliegos relativos a la licitación de la concesión del mismo. Lo aquí descrito no obedece a discursos o enunciados vacíos, responde a la realidad, que todos los ciudadanos de Paraná pueden observar. El Sistema pensado fue ineficiente y la falta constante de controles y garantías para este Municipio logró que los perjudicados ante los sucesivos conflictos del sistema fueron las y los vecinos de nuestra ciudad y el Estado Municipal, que se vió obligado a utilizar de manera ineficiente sus recursos para asegurar la continuidad de un servicio que se fue deteriorando paulatinamente.

Esta gestión se ha puesto como objetivo fundamental encontrar una solución definitiva a este problema acuciante que la ciudadanía ha puesto como prioritario. Nuestra ciudad no es ajena a un contexto nacional donde los esquemas de transporte urbanos entran en crisis. La decisión del gobierno nacional de eliminar, de manera intempestiva en el 2024, el Fondo Compensador del Interior, por medio del cual se subsidia el servicio de transporte urbano en el interior del país, trajo consigo la inmediata toma de decisiones en el marco de esta crisis por parte del Municipio de Paraná. El Concejo Deliberante, a instancias del Departamento Ejecutivo Municipal, dictó la Emergencia del Transporte, sancionada por Ordenanza N° 10.153. Rápidamente, a posteriori, el



Municipalidad de Paraná

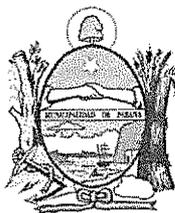
Departamento Ejecutivo elevó un nuevo proyecto destinado a establecer un nuevo Marco Regulatorio para el Sistema de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros. Este nuevo esquema, aprobado mediante Ordenanza N° 10.166 del corriente año, define las prioridades que servirán como horizonte para un servicio moderno y eficiente.

Resolver problemas en épocas de crisis no es sencillo, pero la ciudadanía espera que terminemos con los análisis y brindemos respuestas. Estas circunstancias necesitan de ideas innovadoras que permitan su superación. Seguramente no se trata de una única solución para todos los casos sino que, habrá que encontrar un abanico de propuestas que permitan un avance en la solución del problema.

Por tal motivo es imperioso en la presentación del proyecto evaluar nuevas estrategias verificando la factibilidad de su implementación, y que también se enmarquen en un criterio de otorgamiento de prioridad en el uso de la red principal a los ómnibus del servicio regular de transporte público, pero logrando este objetivo a partir de un desplazamiento de los mismos.

En este sentido deberán analizarse una serie de intervenciones con tramos exclusivos y otros para la circulación general sin restricciones, en la medida que la cantidad de servicios de transporte público no exija dicha exclusividad.

El reordenamiento de la circulación y el cambio en su funcionalidad será tomado como una parte del conjunto de medidas integradas, por lo que todas las intervenciones serán tenidas en cuenta en la evaluación de los proyectos, que deberán tener como fin principal recuperar usuarios del transporte urbano.



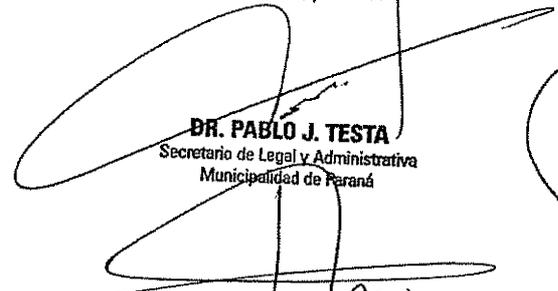
Municipalidad de Paraná

Las demandas ciudadanas ponen en el foco en un transporte accesible, eficiente, sostenible y de calidad. Hacia eso vamos y eso proponemos: el rediseño del sistema y una nueva concesión del mismo. El rediseño debe pensar niveles de calidad aceptables, estándares altos y una optimización que permita pensar un Sistema viable de aquí hacia el futuro. Un nuevo Sistema basado en los principios orientadores que se definen en el pliego propuesto y que contenga garantías que permitan a la Administración Municipal velar por los intereses de los y las vecinas.

Paraná, más allá de sus particularidades territoriales y urbanísticas, es la ciudad capital de la provincia de Entre Ríos. Su rol preponderante dentro del entramado de la región centro requiere pensar una ciudad de vanguardia, inteligente y sostenible. Estas características son impensables si la movilidad como factor ordenador no aparece como prioridad. Paraná necesita un Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros a la altura de sus características.

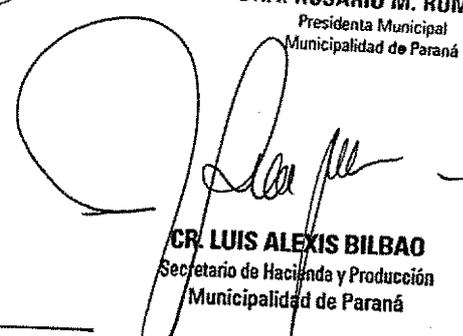
Por lo aquí expresado, y en virtud de la necesidad de afrontar esta problemática y brindarle una solución a los paranaenses, es que solicitamos la aprobación de la presente Ordenanza, que nos permitirá licitar el servicio de un nuevo y eficiente Sistema de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros.


SRA. MARÍA KATHERINA STICKEL
Secretaría de Seguridad Vial,
Movilidad y Ordenamiento Urbano
Municipalidad de Paraná


DR. PABLO J. TESTA
Secretario de Legal y Administrativa
Municipalidad de Paraná


DR. SANTIAGO J. HALLE
Secretario de Gobierno
y Coordinación de Gabinete
Municipalidad de Paraná


DRA. ROSARIO M. ROMERO
Presidenta Municipal
Municipalidad de Paraná


CR. LUIS ALEXIS BILBAO
Secretario de Hacienda y Producción
Municipalidad de Paraná



Municipalidad de Paraná

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ,

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

"APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LICITAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE PARANÁ"

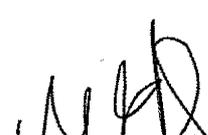
Artículo 1º. Aprobación. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para licitar la Concesión del Servicio Público del Sistema de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros de la Ciudad de Paraná, que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2º. Llamado. Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder al llamado a Licitación Pública Nacional, dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

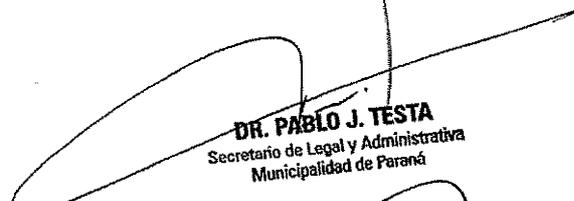
Artículo 3º. Atribuciones. El respectivo llamado, estudio de ofertas, adjudicación, celebración del contrato de concesión y demás actos inherentes, deben ser efectuados por el Departamento Ejecutivo en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el Pliego que como Anexo forman parte de la presente.

Artículo 4º. Derogar. Derogar toda norma que se oponga o contradiga lo establecido en la presente ordenanza y/o las condiciones de los pliegos generales y particulares

Artículo 5º. De forma. Comunicar y oportunamente archivar.


SRA. MARIA NATHARINA STICKEL
Secretaria de Seguridad Vial,
Movilidad y Ordenamiento Urbano
Municipalidad de Paraná


DRA. ROSARIO M. ROMERO
Presidenta Municipal
Municipalidad de Paraná


DR. PABLO J. TESTA
Secretario de Legal y Administrativa
Municipalidad de Paraná


SR. LUIS ALEXIS BILBAO
Secretario de Hacienda y Producción
Municipalidad de Paraná


DR. SANTIAGO J. HALLE
Secretario de Gobierno
y Coordinación de Gabinete
Municipalidad de Paraná

ANEXO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

GENERALES Y PARTICULARES



LICITACIÓN PÚBLICA N° ____/2024

OBJETO:

**CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE MASIVO URBANO
DE LA CIUDAD DE PARANÁ**

**MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
- octubre 2024 -**

MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
CAPÍTULO I - OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto. El Departamento Ejecutivo (DEM) realiza el presente llamado a Licitación Pública para otorgar **en concesión el servicio del Sistema de Transporte Masivo Urbano de la ciudad de Paraná**, de acuerdo con los requerimientos de este Pliego de Condiciones Generales y las que se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares.

La Licitación comprende once (11) líneas, divididas en tres (3) grupos correspondientes a la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 2. Memoria Descriptiva y Principios Orientadores del Sistema.

a) Memoria Descriptiva.

La ciudad de Paraná, con 268.889 habitantes, según el Censo del año 2022, cuenta en la actualidad con un Sistema de Transporte Público que combina el ejido local expandido a localidades y poblaciones linderas, como San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde, donde se observa una discontinuidad del espectro urbano, por lo que se observa todo como un bloque metropolitano con necesidades de movilidad similares.

Un sistema de Transporte Público Masivo y Urbano configura un bien de alta relevancia, que aparece como una parte central de un Sistema de Movilidad Integrada, norte de las ciudades inteligentes del Siglo XXI. En la actualidad, el Transporte Público de Paraná se presenta como incapaz de satisfacer la demanda de movilidad para una ciudad que sigue creciendo en términos de tejido urbano y en términos poblacionales.

Las condiciones de circulación en la Ciudad resultan cada vez más complicadas, esta situación deriva en mayores tiempos de viaje para los usuarios por las dificultades para circular en calles estrechas y por las continuas interferencias de otros vehículos en las paradas, que generan permanentes circunstancias de riesgo para quienes transitan en vehículos motorizados y para peatones. El resultado es una pérdida de calidad del transporte público que a la vez desalienta el uso de este medio para realizar los desplazamientos.

Estas circunstancias necesitan de ideas innovadoras que permitan su superación. No se trata de una única solución para todos los casos, sino que, habrá que encontrar un abanico de propuestas que permitan un avance en la solución del problema.

La dificultad en el control del estacionamiento radica también en el uso por parte del autotransporte público colectivo de pasajeros de una gran cantidad de arterias de la ciudad, lo cual provoca una dispersión de esfuerzos difícil de sostener en el tiempo trayendo aparejado el fracaso de los controles adoptados.

Por tal motivo es imperioso en la presentación del proyecto evaluar nuevas estrategias verificando la factibilidad de su implementación, y que también se enmarquen en un criterio de jerarquización en el uso de la red

principal a los ómnibus del servicio regular de transporte público.

Resulta imperioso, para lograr dicho objetivo, propender a la optimización de la red, a la actualización de los sistemas de gestión de la flota, al establecimiento de infraestructura diferenciada en la vía pública; todas alternativas tendientes a mejorar la prestación del servicio de transporte público a la ciudadanía paranaense.

El reordenamiento de la circulación y el cambio en su funcionalidad será tomado como una parte del conjunto de medidas integradas, por lo que todas las intervenciones serán tenidas en cuenta en la evaluación de los proyectos, que deberán tener como fin principal recuperar usuarios del transporte público de colectivos.

Las demandas ciudadanas ponen en el foco en un transporte accesible, eficiente, sostenible y de calidad. El contexto requiere una decisión: el rediseño del sistema y una nueva concesión del mismo. El rediseño debe pensar niveles de calidad aceptables, estándares altos y una optimización que permita pensar un Sistema viable de aquí hacia el futuro.

Paraná es la ciudad capital de la provincia de Entre Ríos. Su rol preponderante dentro del entramado de la Región Centro requiere pensar una ciudad de vanguardia, inteligente y sostenible, que se integre armónicamente a la región. Un sistema de movilidad moderno debe aspirar a cumplir con dichos cometidos. Paraná necesita un Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros a la altura de sus características.

Nuestra ciudad no es ajena a un contexto nacional donde los esquemas de transporte urbanos entran en crisis. La decisión del gobierno nacional de eliminar, de manera intempestiva en el 2024, el Fondo Compensador del Interior, por medio del cual se subsidia el servicio de transporte urbano en el interior del país, trajo consigo la inmediata toma de decisiones en el marco de esta crisis por parte del Municipio de Paraná. El Concejo Deliberante, a instancias del Departamento Ejecutivo Municipal, dictó la Emergencia del Transporte, sancionada por Ordenanza N° 10.153. Rápidamente, a posteriori, el Departamento Ejecutivo elevó un nuevo proyecto destinado a establecer un nuevo Marco Regulatorio para el Sistema de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros. Este nuevo esquema, aprobado mediante Ordenanza N° 10.166 del corriente año, define las prioridades que la gestión ha puesto como horizonte para un servicio moderno y eficiente.

La Municipalidad de Paraná ha priorizado, en el mentado contexto, la realización de un conjunto de intervenciones relativas al tratamiento de los principales corredores de transporte de la Ciudad de Paraná las cuales, entre otros importantes objetivos, prevén incrementar y mejorar la calidad ambiental del área central de la Ciudad en la búsqueda de contribuir a una mayor valorización y mejor utilización del espacio público.

La materialización del proyecto, obligará a adoptar medidas concordantes de ordenamiento del tránsito y el transporte, las cuales deberán enmarcarse en las políticas generales de priorización del

transporte público impulsadas por la Municipalidad.

En particular uno de los lineamientos técnicos adoptados es la jerarquización de la red vial, tendiendo a la concentración de los servicios de transporte masivos en las arterias de mayor jerarquía, en el marco de la generación de una red de vías preferenciales que resulta de vital importancia para la efectiva implementación de un sistema de prioridades para el transporte masivo.

Para pensar en un nuevo Sistema, que ponga el foco en el ciudadano, en la eficiencia y en la calidad nos hemos valido de herramientas tales como:

- Datos obtenidos de las acciones de monitoreo y evaluación cotidianos de los recorridos actuales y sus indicadores;
- Estudios especializados encargados a organismos e instituciones públicas y privadas. Entre ellos se encuentra el Estudio de Diagnóstico realizado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos en el año 2020.
- Estudios comparados de sistemas de transporte en ciudades análogas a la nuestra, como lo son Santa Fe, Mar del Plata, Olavarría, entre otras;

El análisis exhaustivo de estos antecedentes y la guía de principios orientadores del sistema, pretenden recabar todas las exigencias actuales a los sistemas de transporte modernos y evaluar las posibilidades que posee nuestra ciudad para brindar un servicio eficiente a los paranaenses. De dicha conjunción, que estimamos armónica, nace el presente pliego.

b) Principios Orientadores. El Sistema de Transporte Masivo Urbano y Metropolitano de la ciudad de Paraná se guiará por los siguientes principios:

b.1) Transporte Sostenible:

Los sistemas de transporte pensados a partir del concepto de movilidad sostenible buscan reducir el impacto negativo sobre el medio ambiente y piensan en la calidad de vida de sus usuarios y de su entorno. El Sistema de Transporte en la ciudad de Paraná deberá promover: la reducción de emisiones; la introducción de flotas modernas que cumplan gradualmente con metas de calidad de impacto ambiental y social; la movilidad integrada, pensando un sistema de transporte urbano de pasajeros complementario con las alternativas de movilidad disponibles y futuras existentes en nuestra ciudad; entre otras condiciones que serán propuestas por el presente pliego.

b.2) Transporte Inteligente:

Los sistemas modernos promueven exigencias que permiten mejorar la experiencia de los usuarios y la gestión del servicio. Para eso el sistema de la ciudad de Paraná deberá velar por la incorporación de: sistemas de pago integrados; aplicaciones para usuarios; líneas e infraestructura de atención a los pasajeros; uso de la tecnología para monitoreo de frecuencias, recorridos, pasajeros y mejora de eficiencia operativa.

b.3) Transporte Eficiente:

Un nuevo sistema requiere repensar la dinámica de funcionamiento de lo

existente. Debe tener como norte la eficiencia operativa y una prestación de servicio de calidad. El presente pliego define líneas pensadas desde la optimización operativa de rutas y define indicadores de calidad para garantizar el cumplimiento de los estándares que un buen Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros debe cumplimentar.

b.4) Transporte Accesible:

Un transporte accesible debe pensar en el conjunto de la ciudadanía. Una flota con unidades accesibles para personas con discapacidad, infraestructura para personas mayores y sectores vulnerables. El Sistema de Transporte local debe ser accesible y tener la equidad como principio orientador.

ARTÍCULO 3. Glosario. A los efectos de la aplicación del presente Pliego y de todo otro documento contractual vinculado al mismo, se emplearán las siguientes denominaciones:

Acta de Iniciación del Servicio. documento mediante el cual se da inicio a la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego y en el Contrato, suscripto en el marco de la presente Licitación.

Adjudicatario. oferente a quien se otorga la concesión del servicio mediante el acto de adjudicación.

Adquirente. toda persona jurídica o UT que haya adquirido el pliego.

Atractor de Viajes. espacio urbano donde convergen actividades no residenciales que atraen viajes.

Autoridad de Aplicación. organismo o área municipal con jurisdicción para actuar en lo referido al Sistema de Transporte Urbano y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que del mismo surgieran.

Unidades Fijas (UF). Unidad referencial a efectos de definir los valores de garantías y sanciones establecidas en el presente Pliego. El valor económico de la UF será equivalente a un litro de nafta "súper" establecido por el Automóvil Club Argentino sucursal Paraná. En caso de cierre de la petrolera estatal, la unidad quedará fijada establecida por el menor valor de dicho combustible en la ciudad.

Cabecera. punto de arranque y/o final de recorrido.

Unidades Accesibles. vehículo provisto de adaptaciones para ascenso y descenso en forma autónoma y segura de personas con discapacidad, y de sistemas de información, visual y sonora, referidos a recorridos, paradas próximas y paradas en las que se encuentra detenido el vehículo.

Combinación. utilización de más de una línea de sistema mediante el pago de una tarifa única dentro de un tiempo determinado.

Comisión Evaluadora. cuerpo compuesto por áreas del DEM, encargado de elevar un análisis especializado y un orden de mérito a Presidencia Municipal con el objeto de brindarle -luego de un estudio pormenorizado de las actuaciones, de la documentación y normativa contractual y de las ofertas presentadas-, los elementos necesarios a efectos de adoptar su

decisión.

Compensaciones. aportes que pudieren ser realizados por la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal a las concesionarias.

Concesionario. Adjudicatario con quien se celebra el contrato de concesión.

Cuadro Tarifario. planilla de tarifas aprobadas por la autoridad de aplicación.

Días y Horas Hábiles Administrativas. días y horas hábiles que lo sean para la administración pública municipal de la ciudad de Paraná.

Demanda. necesidades o requerimientos de viajes de la población.

DEM: Departamento Ejecutivo Municipal;

Especificaciones Técnicas. normas en las que se describen, en particular, las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

Frecuencia. cantidad de unidades de una misma línea que circulan, en el mismo sentido, por una localización determinada y en un intervalo de tiempo determinado.

Franja Horaria. diagrama donde consta la distribución de las horas en que se presta el servicio de acuerdo a los puntos de paso de las unidades.

Grupo. conjunto de líneas del Sistema que constituyen el objeto de la presente licitación.

Infraestructura de Apoyo. equipamiento de soporte, asistencia y control del Sistema.

Llamado. convocatoria a la Licitación Pública.

Línea. conjunto de unidades del Sistema que transitan un recorrido uniendo atractores de viajes.

Municipalidad. municipalidad de la ciudad de Paraná, concedente del servicio licitado.

Observatorio de Movilidad. órgano de asesoramiento de la autoridad de aplicación que tiene como finalidad generar información permanente, sistemática y ordenada para contribuir al diagnóstico, planificación, implementación y evaluación de políticas públicas, intervenciones y diseño de infraestructuras para la movilidad, con el objeto de instrumentar la toma de decisiones basadas en datos.

Oferente. persona jurídica que formule ofertas en la licitación.

Oferta. conjunto de documentos, condiciones y propuestas presentadas por el oferente.

Parque Móvil/Flota. cantidad de unidades afectadas a la prestación del servicio.

Permiso. acto administrativo por el que se otorga al administrado un derecho que podrá ser revocado por la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna.

Pre Adjudicatario. oferente que obtiene el primer lugar en el orden de mérito elaborado por la Comisión Evaluadora.

Playa. predio nivelado, pavimentado y cercado convenientemente para la guarda de los vehículos que componen el parque móvil.

Punta de Línea. punto del recorrido preferentemente ubicado en las cabeceras, en el cual el personal de conducción realiza una parada de descanso entre vueltas.

Propuesta. parte de la oferta donde se detallan las condiciones técnicas y económicas del servicio a licitar, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, presentada por el oferente.

Representante Legal. persona que actúa en nombre y representación del oferente, adjudicatario o concesionario, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a aquel ante la Municipalidad, en todo lo relacionado a la presente licitación.

Recorrido. trayecto preestablecido para cada una de las líneas.

Sistema. SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE PARANÁ, cuyo servicio se concede en los términos del presente pliego.

Sube. Sistema Único de Boleto Electrónico.

Taller. instalación que posee las características de playa debidamente techado y que se encuentre equipado para tareas de mantenimiento y reparación de unidades.

Tarifa. valor económico que las personas usuarias deben abonar por hacer uso del servicio, de una línea del Sistema o la combinación de éstas dentro de la ventana temporal establecida.

Unidad. vehículo que integra el parque móvil/flota.

UT. Unión Transitoria de conformidad con lo dispuesto en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 16, Sección 4º del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 26.994). **Velocidad Comercial.** cociente entre el kilometraje total de un recorrido y el tiempo total insumido para realizarlo.

Viaje. traslado de una persona desde un punto de origen a un punto destino utilizando una línea del Sistema o combinación de estas

Vuelta. suma de distancia del recorrido de ida y regreso, medidos en kilómetros.

ARTÍCULO 4. Descripción General del Servicio. Se entiende por Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros a la actividad de transporte masivo de personas prestada mediante colectivos e integrada al sistema de movilidad. El Servicio estará conformado por 3 (tres) grupos compuestos, cada uno de ellos, por dos tipos de servicios.

a) Los servicios básicos estarán compuestos por líneas uniendo atractores de viajes, de conformidad a las especificaciones del Anexo I.

b) Los servicios especiales comprenderán aquellos traslados que respondan a una demanda esporádica, estacional o puntual, y que serán fijados mediante acuerdo entre la Municipalidad y los oferentes.

Las líneas, corredores, atractores de viajes y grupos que deberán conectar los recorridos, se encuentran descritas en el Anexo I.

ARTÍCULO 5. Reserva. La Municipalidad se reserva el derecho de desistir de este llamado en cualquier etapa de su realización o de desestimar todas las presentaciones, en ambos casos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que estas decisiones puedan motivar reclamos de ninguna naturaleza por gastos, honorarios o retribuciones y/o indemnizaciones en que hubieran incurrido los proponentes en la preparación y presentación de la propuesta, renunciando a efectuar cualquier reclamo que reconozca causa en una hipotética responsabilidad precontractual. En caso que se decida dejar sin efecto la presente licitación, por causas no atribuibles a los oferentes, se procederá a devolver el importe pagado para la adquisición de este pliego de condiciones.

ARTÍCULO 6. Modificaciones al Servicio. La Municipalidad podrá disponer modificaciones en los servicios concesionados, tales como cambios de recorridos, mejoras tecnológicas en el parque móvil, mejoras en la infraestructura de apoyo al servicio, alteración de paradas, horarios, grilla horaria y en los sistemas de cobro, o en cualquier otro elemento destinado a mejorar u optimizar el servicio en la medida que lo demanden las necesidades de la población o cuando fueren necesarios por razones de conveniencia, interés público, causas de fuerza mayor o programación del servicio, de acuerdo a criterios de flexibilidad que la dinámica del sistema requiera, a efectos de lograr una prestación más eficiente según los datos que surjan del seguimiento permanente de la prestación del servicio. Las modificaciones a la red y la creación de servicios especiales deben ser comunicadas al concesionario de esa línea, fijando un plazo para su efectiva implementación.

En caso de mediar negativa, debidamente fundada, a aceptar los nuevos cambios introducidos por la autoridad de aplicación, el concesionario deberá manifestar los motivos de dicha negativa por escrito, acto que dará inicio a una etapa de conciliación de las partes. De persistir el conflicto, se recurrirá a la vía administrativa.

En el supuesto caso de alteraciones extraordinarias de las condiciones normales del servicio, ajenas a ambas partes y al riesgo asumido, que deriven en la variación de los patrones normales de desplazamiento, se deja establecido que podrán modificarse los parámetros de la prestación previstos en el presente pliego hasta tanto se restablezcan dichos patrones de desplazamiento, conforme a los indicadores de utilización del Sistema considerados al momento del llamado a licitación, que serán monitoreados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 7. Marco Regulatorio. Los derechos y obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato para la concesión del servicio se regirán por las cláusulas del presente, que se integran con los documentos contractuales que formarán parte del marco regulatorio, integrado por:

- a) La Ordenanza N° 10.166 y las demás normas que regulan el servicio público objeto de la concesión nacionales, provinciales y municipales.
- b) El contrato firmado por ambas partes.
- c) La oferta del adjudicatario y los documentos aclaratorios o complementarios que se hubieran tomado en consideración para la adjudicación y que la Municipalidad hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a instancia de estos o de oficio.
- d) El acta de iniciación del servicio.
- e) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares
- f) Las notificaciones que por escrito remita la autoridad de aplicación.
- g) Los planes y programas de ejecución, presentados y aprobados por la Municipalidad.
- h) Cualquier otro documento que jurídicamente corresponda agregar a la documentación contractual.

ARTÍCULO 8. Transferencia. El Concesionario no podrá vender, transferir o de modo alguno ceder a terceros, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que le corresponden en carácter de tal, salvo autorización expresa de la Municipalidad.

ARTÍCULO 9. Plazo de la Concesión. El plazo de duración del contrato de concesión será de doce (12) años contados a partir del día de la iniciación de los servicios, siendo facultad de la Municipalidad prorrogar por un período de hasta cuatro (4) años, a cuyo fin deberá notificar fehacientemente su voluntad a las concesionarias con cuatro (4) meses de anticipación.

ARTÍCULO 10. Cómputo de los Plazos. Todos los plazos establecidos se computarán en días y horas hábiles administrativas de la Municipalidad, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

ARTÍCULO 11. Tribunales. Todas las cuestiones que se susciten en relación con la presente licitación y de los contratos que como consecuencia de la misma se suscriban deberán debatirse ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, de conformidad con la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Concesionario estará obligado a agotar las instancias administrativas ante la Municipalidad de Paraná.

ARTÍCULO 12. Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación, a todos los efectos y alcances del presente pliego, la Secretaría de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 13. Facultades de Control. La Municipalidad ejercerá el control, fiscalización, supervisión y auditoría en la operación del Servicio; en el cumplimiento del presente pliego y de toda aquella normativa con alcance sobre el referido servicio y de las reglamentaciones que se dicten en consecuencia. Poseerá las mismas facultades respecto de las instalaciones y bienes afectados a la concesión como así también para la realización de auditorías contables.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

ARTÍCULO 14. Vista y Adquisición del Pliego. Los interesados en efectuar ofertas podrán tomar vista del pliego y adquirirlo, junto a la demás documentación complementaria que existiere, dentro del horario de atención al público, en la Municipalidad de Paraná, en la Escribanía General, sita en calle 9 de Julio N° 206, y hasta 48 horas antes de la fecha fijada para la apertura, pagando el importe correspondiente a 1.000 UF. El importe no será restituído al adquirente, a excepción del caso de que el llamado quedare sin efecto.

Al momento de adquirir el Pliego, los interesados deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Paraná y un domicilio electrónico. En este domicilio se practicarán todas las notificaciones y aclaraciones que se consideren necesarias a juicio de la Municipalidad, incluso la de suspensión o postergación del presente llamado.

ARTÍCULO 15. Conocimiento del Pliego y la Normativa Vigente. La presentación de ofertas significa de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, así como también de toda normativa vigente sobre el servicio a concesionar, y las acepta de conformidad, no pudiendo alegar en ningún caso desconocimiento de las normas inherentes a la licitación o las que rijan el contrato que de ella derive. Tampoco podrá invocar con posterioridad, y a su favor, los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 16. Consultas y Aclaraciones. Todo adquirente del pliego, durante el período en que se encuentra abierto el llamado a licitación, podrá requerir y realizar por escrito ante la Municipalidad las aclaraciones y consultas que juzgue necesarias para la mejor interpretación del pliego, hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha mencionada.

Todas las solicitudes de aclaraciones que se reciban serán comunicadas a todos los adquirentes del pliego conjuntamente con las respuestas. Estas

comunicaciones, realizadas en forma fehaciente, pasarán a formar parte de la documentación de la licitación.

La Municipalidad, a través de la Autoridad de la Aplicación, podrá emitir circulares aclaratorias por sí, aclarando disposiciones del Pliego. Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego. La circular aclaratoria, cualquiera sea su origen, tiene prelación después de las disposiciones del Pliego. Las empresas no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo. Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal denunciado por los adquirentes del Pliego, éstas se considerarán notificadas de pleno derecho el día hábil anterior al previsto para la apertura de Sobres, debiendo a tal fin los interesados concurrir al lugar establecido para la venta de los Pliegos. La Municipalidad emitirá circulares aclaratorias con o sin consulta hasta un plazo máximo de cinco (5) días hábiles anteriores al acto de apertura.

ARTÍCULO 17. Oferentes. Podrán participar en esta licitación únicamente las personas jurídicas regularmente constituidas conforme a la Ley General de Sociedades N° 19.550, en forma individual o a través de la figura contractual prevista en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 16, Sección 4° del Código Civil y Comercial de la Nación, Uniones Transitorias (UT) y los fideicomisos que tengan por objeto la explotación de la concesión.

Se deja constancia que el objeto de la UT deberá versar sobre el objeto de la presente licitación. Además, deberán unificar la personería, fijar un domicilio único y acompañar declaración otorgada por instrumento público, por todos los integrantes de la UT, en la que se establezca su vinculación a los fines de la ejecución del contrato, y en la que asumen responsabilidad mancomunada y solidaria por todas las obligaciones emergentes del mismo. El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de vinculación de empresas integradas en UT, no podrán ser inferiores a los previstos para la ejecución total del contrato, su prórroga y extensión.

Cualquier circunstancia que, en trámite de la presentación, o de la licitación, o en curso de la ejecución del contrato, pudiera afectar a una o alguna de las empresas integradas en la UT, podrá ser considerada por la Municipalidad como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la concesión. La capacidad de contratación financiera o de ejecución de servicios, en caso de UT, será juzgada por la suma de las capacidades individuales de las empresas que integran la UT en función de la participación de cada una de ellas en la misma, conforme al instrumento de vinculación. En caso de que la UT no se encuentre constituida, podrá presentar su oferta sin encontrarse inscripta como tal, acompañando en la misma un Acta de Compromiso de constitución con firmas certificadas por Escribano Público, mediante el cual los oferentes que la integran se comprometen a constituirse como UT –

en caso de resultar adjudicatarios.

Además, los oferentes deberán poseer capacidad económica-financiera y fijar domicilio especial dentro de los límites de la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 18. De los Impedimentos Para ser Oferentes. Serán causales de impedimento para presentarse como oferentes, las siguientes:

- a) Las personas humanas.
 - b) Cuando los representantes de los oferentes hayan sido condenados por delito cometido en perjuicio o contra la Administración Pública.
 - c) Los fallidos hasta que obtengan su rehabilitación judicial o se haya dispuesto su continuidad.
 - d) Las personas jurídicas en las cuales tuvieran participación y/o algún interés, agentes municipales y quienes se hayan desempeñado como funcionarios con intervención decisoria en la planificación y desarrollo del servicio a licitar por un lapso no menor a cuatro (4) años anteriores al llamado de la presente Licitación.
 - e) Quienes estén suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.
 - f) Quienes posean deudas con la Municipalidad y no hayan cancelado las mismas a la fecha de su presentación o suscriptos convenios de pago que se encuentren vigentes.
 - g) Quienes hubieren tenido, en los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación, intereses o relaciones comerciales o profesionales en común con agentes municipales que intervengan en la licitación.
- Los postulantes deberán acompañar una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas.

ARTÍCULO 19. Consecuencias. La presentación de la oferta tiene carácter de declaración jurada del oferente de no encontrarse comprendido en las incompatibilidades mencionadas. Su falsedad u ocultamiento será causal de rechazo de la oferta. Cuando se constatare que el oferente estuviera alcanzado por alguna de las incompatibilidades establecidas anteriormente, se procederá a:

- a) Rechazar su propuesta, con la consecuente pérdida de la garantía de oferta.
- b) Anular la adjudicación, con pérdida de la garantía de concesión cuando el impedimento se advierta después de notificada ésta.
- c) Disponer la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de concesión cuando el impedimento se advierta después de firmado éste.

ARTÍCULO 20. Lugar y Fecha de Presentación de las Ofertas. Las ofertas deberán ser presentadas en la Municipalidad hasta el día y hora de la apertura de sobres que se indica en la carátula que acompaña el presente. Si este día resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el

primer día hábil posterior, a la misma hora. Todo aquel que ingrese con posterioridad a la hora establecida, quedará automáticamente excluido del procedimiento.

ARTÍCULO 21. Oferta. Los oferentes podrán presentar ofertas por uno (1), dos (2) o tres (3) grupos de líneas de servicio de conformidad a las especificaciones del Anexo I, bajo sanción de inadmisibilidad ante su incumplimiento.

La circunstancia de presentación de una sola oferta no impide ni obliga a la adjudicación. En caso que se presente un (1) solo oferente, y cuente con la capacidad para prestar el servicio de los tres (3) grupos de líneas, se le podrá asignar la adjudicación de los mismos.

Cada concesionario tendrá exclusividad por el término de vigencia del contrato, para la prestación del servicio según las líneas que le fueren adjudicadas.

ARTÍCULO 22. Forma de Presentación de las Ofertas. La oferta deberá ser presentada en soporte digital, formato PDF, y en soporte papel, precedidas por un índice, conformada por un original y una copia debidamente identificada. Tanto el original como las copias deberán presentarse foliadas y firmadas en todas sus hojas por el representante de la oferente.

Se presentarán en dos (2) sobres numerados, identificándose con el N° 1 al que contiene la DOCUMENTACIÓN GENERAL, y el N° 2 al que contiene la PROPUESTA. En ambos se indicará el nombre o razón social del oferente y serán colocados, cerrados, en un tercer sobre o caja en el que se transcribirán los datos insertos en la carátula que acompaña el presente Pliego, a saber: número de la licitación pública, número de expediente, motivo, fecha y hora.

La oferta deberá ser redactada en idioma nacional, consignando amplios detalles de lo que se oferte y todo otro elemento de juicio que sirva para el posterior estudio de la adjudicación, pudiendo la Municipalidad requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entrelíneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de la misma.

En caso de comprobarse errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios unitarios y los cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes tomando como base tales valores.

Todo oferente queda, además, facultado para consignar variables o alternativas, siempre y cuando realice su propuesta básica según se le solicite. En caso de resultar convenientes las alternativas o variantes, se solicitará a todos los participantes, incluido a quien las propuso, que realicen una cotización con base en las mismas, fijándose día, lugar y hora de apertura de los sobres. En caso de igualdad en las cotizaciones, tendrá

preferencia para la adjudicación el proponente que las realizó originalmente.

La falta de firma en alguna o todas las hojas y/o el faltante del duplicado y/o todo otro elemento formal que no altere la esencia del documento, podrá subsanarse a requerimiento de la Municipalidad. En cualquiera de las etapas del llamado, al detectarse datos faltantes o documentación incompleta, podrá solicitarse la cumplimentación y/o corrección de los mismos en un plazo perentorio de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

ARTÍCULO 23. Documentación General. Las ofertas contendrán la siguiente documentación e información en la forma establecida en los anteriores capítulos de este Pliego:

1. El sobre N° 1, de DOCUMENTACIÓN GENERAL, deberá contener la presente documentación firmada y foliada:

- a) Nota de presentación consignando grupo o grupos, al que se presenta.
- b) Copia del presente pliego, junto a sus Anexos, y comprobante de adquisición del mismo.
- c) Comprobante de constitución de la garantía de oferta expedido por la Municipalidad.
- d) Jurada sobre inscripciones tributarias (nacionales, provinciales y municipales) y previsionales, con copia de los documentos acreditantes.
- e) Libre deuda municipal o convenios de pagos vigentes.
- f) Constitución de domicilio especial, electrónico y físico, en la ciudad de Paraná, en cualquiera de los cuales se efectuarán y serán tenidas por válidas las notificaciones realizadas.
- g) Copia de las últimas presentaciones de las Declaraciones Juradas de los Impuestos a las Ganancias e Ingresos Brutos.
- h) Autorización expresa a la Municipalidad para que recabe informes de entes oficiales y/o privados de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.
- i) Si se trata de personas jurídicas regularmente constituidas:
 - a. Fotocopia certificada por escribano público o autoridad judicial del contrato constitutivo con una duración que asegure la subsistencia del ente durante el plazo de concesión previsto y su eventual prórroga, Estatuto y acta de designación de autoridades, los que deberán encontrarse debidamente inscriptos ante la autoridad competente.
 - b. Si la oferta está firmada por representante legal, acompañarán la documentación que acredite estar facultado para contratar en nombre de la persona jurídica, todo debidamente certificado.
- j) En el caso de las Uniones Transitorias:
 - a. Documentación que acredite el otorgamiento del contrato de Unión Transitoria o la intención de hacerlo en caso de resultar adjudicatario y en forma previa a la suscripción del contrato. Todo instrumento deberá ser otorgado ante escribano público. El contrato debe prever una duración

de la UT superior al plazo de duración de la concesión y su eventual prórroga.

b. Si la oferta está firmada por representante legal, acompañarán la documentación que acredite estar facultado para contratar en nombre de la UT, todo debidamente certificado.

k) Tratándose de fideicomisos que tengan por objeto la explotación de la concesión:

a. Contrato de constitución del fideicomiso, individualizando a las partes.

b. Datos del fiduciante, del fiduciario, del beneficiario y del fideicomisario, incluyéndose, según el caso, nombre y apellido, domicilio real o legal, documento de identidad o número de pasaporte si se trata de persona humana de nacionalidad extranjera; denominación social, datos de inscripción registral y sede social, si se trata de personas jurídicas.

ARTÍCULO 24. Propuesta. Estará compuesta por:

1. PROPUESTA TÉCNICA.

Respetando el orden que se establece a continuación, la propuesta técnica deberá contener la siguiente documentación:

1.1) Antecedentes de operación: descripción detallada de los antecedentes en la explotación de servicios de transporte público de pasajeros/es prestado mediante colectivos en cualquiera de sus niveles jurisdiccionales.

1.2) Plan de implementación del servicio: el oferente deberá confeccionar detalladamente el modo en que implementará los servicios de forma que permita iniciar la prestación efectiva de los mismos en la fecha prevista para el inicio del servicio. El plan incluirá:

1.2.1) Cronograma de implementación, consignado las fechas de disponibilidad de los vehículos cumplimentando las especificaciones técnicas previstas en el presente pliego.

1.2.2) Programa de incorporación de personal y su capacitación.

1.2.3) Plan de vinculación con las personas usuarias, detallando el sistema de gestión de personas usuarias a implementar previo a la puesta en funcionamiento del sistema, de acuerdo a las condiciones mínimas especificadas en el presente pliego.

1.2.4) Programa de higienización, gestión de riesgos, gestión ambiental, gestión de residuos y chatarrización.

1.2.5) Adecuación a los recorridos propuestos por el Pliego de Condiciones Particulares.

1.3) Detalle del parque móvil: con relación al parque móvil, deberá especificarse lo siguiente, conforme lo descrito en el presente pliego:

1.3.1) Descripción de los vehículos a utilizar con mención de cantidad, calidad y características de los mismos, de conformidad con los requisitos exigidos en el presente pliego y las cuestiones técnicas especificadas en el Anexo II.

1.3.2) Documentación que acredite la antigüedad de cada unidad del

parque móvil.

1.3.3) Especificación de la cantidad de unidades destinadas a flota operativa y a flota de reserva respectivamente.

1.3.4) Documentación acreditante del derecho al uso de las unidades, o documento de donde surja la fecha de entrega de las mismas de corresponder:

1.3.4.1) Detalle de equipamiento de posicionamiento, monitoreo y cobro.

1.3.4.2) Detalle del equipamiento de video vigilancia.

1.3.4.3) Detalle de vehículo para tareas de inspección y control.

1.3.4.4) Cantidad de vehículos accesibles.

1.3.4.5) Cantidad de vehículos a energías limpias.

1.4) Programa de renovación de flota sostenible y accesible.

1.5) Detalle de los inmuebles a afectar a la infraestructura de apoyo y sus proyectos de obras correspondientes, de conformidad con los requisitos exigidos en el presente pliego.

2. PROPUESTA ECONÓMICA. Respetando el orden que se establece a continuación, la propuesta económica deberá contener la siguiente documentación:

2.1) Inmuebles a afectar. Cada oferente presentará una declaración jurada de bienes inmuebles a afectar a la infraestructura de apoyo a la prestación del servicio, acreditando el carácter o condición en que detenta el uso, características y ubicación.

2.2) Propuesta de matriz de costos. Cada oferente especificará el detalle de su matriz de costos para cuyo cálculo deberá seguirse la metodología propuesta en el Anexo III, indicando la composición y detalle de costos conforme lo allí establecido.

2.3) Flujo y aplicación de fondos. Cada oferente presentará un plan de inversiones con los diagramas de flujo proyectados para la totalidad del periodo de la concesión de acuerdo a lo indicado en el Anexo III. Dicha documentación deberá ser certificada por profesionales en ciencias económicas matriculados en el Colegio Profesional respectivo.

2.4) Antecedentes económicos y financieros de la empresa. Cada oferente deberá presentar:

2.4.1) Certificación extendida por instituciones bancarias o agentes de bolsas con las que operan sobre el estado de cuentas.

2.4.2) Balances contables correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos certificados por profesionales en ciencias económicas matriculados en el Colegio Profesional respectivo.

2.4.3) Libros y registros contables aprobados por el órgano societario correspondiente.

ARTÍCULO 25. Mantenimiento de la Oferta. Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de noventa (90) días, contados desde la fecha de apertura de las mismas.

La obligación de mantenimiento de la oferta y su garantía correspondiente

se renovarán en forma automática, por períodos de treinta (30) días corridos si el oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la oferta con no menos de diez (10) días corridos de antelación al vencimiento de un período determinado.

En circunstancias excepcionales, la Municipalidad podrá solicitar que los oferentes extiendan el período de validez de sus ofertas, realizándose la solicitud y respuestas por escrito. La garantía de oferta también será prorrogada cuando corresponda.

El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la oferta o la negativa a aceptar la adjudicación o cualquier actitud del oferente que implique similares resultados, acarreará la pérdida de la garantía constituida, salvo voluntad expresa de desistir, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Habiéndose notificado la resolución que otorga la Concesión y suscripto el Contrato se entregará al Concesionario la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la que también será reintegrada a los eventuales oferentes competidores. También será devuelta si se dejase sin efecto el concurso o si no se renovará la vigencia de la oferta.

CAPÍTULO III GARANTÍAS

ARTÍCULO 26. Clases y Montos. Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones y el mantenimiento de la oferta, los oferentes deberán constituir las siguientes garantías:

a) **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO OFERTA:** a fin de afianzar la totalidad de las obligaciones resultantes de la presentación de la oferta y su mantenimiento por el plazo fijado en el presente pliego, los oferentes deberán depositar hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas una garantía constituida en alguna de las formas fijadas en el presente pliego. Esta garantía será de la cantidad de pesos correspondientes a diez mil (10.000) UF. La no presentación será causal de rechazo de la oferta.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** a fin de afianzar todas las obligaciones resultantes de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá constituir esta garantía dentro de los cinco (5) días hábiles desde la fecha de notificación de adjudicación. Será el valor correspondiente a dos millones (2.000.000) UF y podrá constituirse de alguna de las formas previstas en el artículo siguiente. Si no lo hiciera, la Municipalidad podrá dejarla sin efecto y proceder a seleccionar otro de los oferentes o convocar a una nueva licitación, sin perjuicio de aplicar lo dispuesto en el presente pliego en relación a la pérdida de garantía. El contratista deberá actualizar la garantía de concesión cada dos años, ajustando su monto al valor vigente del boleto.

c) **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** a los fines de cuestionar las ofertas o los

actos dictados en el transcurso del procedimiento licitatorio, los oferentes deberán constituir una garantía de impugnación equivalente a cinco mil (5.000) UF.

ARTÍCULO 27. Formas de Garantía. Las garantías mencionadas en el artículo precedente deberán constituirse de las siguientes formas:

a) Con dinero en efectivo a abonarse en Tesorería General de la Municipalidad

b) Con depósito o transferencia efectuados en el Nuevo Banco de Entre Ríos a la orden de la Municipalidad.

c) Con cheque común certificado contra una institución bancaria, librado a la orden de la Municipalidad, el que será presentado al cobro dentro de las 24 hs.

d) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con los anexos, condiciones generales y particulares y suplementos, respondiendo íntegramente a las disposiciones de la normativa nacional vigente. Deberá contener expresa constancia que el asegurador se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador de la garantía prevista, con renuncia a los beneficios de exclusión y división en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza deberán estar firmados por el mismo autorizante. Tal firma deberá ser acompañada para su autenticidad de la certificación extendida por un Escribano Público.

e) Con Fianza Bancaria emitida a favor de la MUNICIPALIDAD DE PARANÁ, que en el texto se deberá indicar la identificación de la Licitación de que se trata y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma. Las instituciones bancarias deberán constituirse en fiador liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y exclusión, en los términos de los Artículos 1583, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

f) En el caso de la Garantía de Cumplimiento de Contrato podrá utilizar en Garantía a favor de la Municipalidad una parte de la Flota Vehicular equivalente al valor fijado para la misma.

ARTÍCULO 28. Intereses. Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses por ningún concepto.

ARTÍCULO 29. Devolución de Garantías. La garantía de mantenimiento de oferta que resulte aceptada será devuelta, si correspondiere, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la firma del contrato por parte del adjudicatario. También será devuelta a los oferentes que no resulten adjudicatarios.

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta por la Municipalidad una vez que el adjudicatario haya cumplido con todas las

obligaciones resultantes de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 30. Pérdida de la Garantía. Los oferentes perderán las sumas depositadas en concepto de garantía, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que les pudieran corresponder, sin ninguna otra formalidad que la notificación respectiva, en los siguientes casos:

- a) Si antes de resolverse la pre adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, éstas fueran retiradas.
- b) En los supuestos en que el adjudicatario no suscriba el contrato pertinente, o que no constituya la garantía de concesión, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de exigir coactivamente su pago.
- c) Si no cumple los requerimientos que le formule la Municipalidad dentro de los plazos que se fijen, con apercibimiento de aplicación de la sanción que se regula en este artículo.
- d) En caso de concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el presente pliego causales de caducidad.
- e) En caso de la garantía de impugnación, al desestimarse el planteo incoado por el interesado.

CAPÍTULO IV APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 31. Apertura Sobre N°1. En el día, lugar y hora fijados en el llamado a licitación, en presencia de agentes de la Municipalidad y de los interesados que concurren al acto público, se dará por finalizada la recepción de los sobres, previo a su recuento y numeración correlativa conforme al orden de recepción, anunciándose el número de los recibidos. No se tomarán en cuenta las ofertas recibidas con posterioridad al día y hora fijados en el llamado para la apertura de la licitación.

Inmediatamente se procederá a abrir el sobre de DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE N° 1), mencionando los documentos que contiene cada oferta. El sobre PROPUESTA (SOBRE N°2) será reservado sin abrir, de conformidad a las disposiciones del pliego.

Finalizada la lectura, se labrará el acta de apertura, que podrá ser firmada por los presentes que deseen hacerlo, debiéndose aclarar la firma y el oferente por el cual han asistido. Se dejará consignado en dicha acta las ofertas rechazadas por incurrir en las causales de rechazo en el acto de apertura descritas en el artículo siguiente.

Los oferentes presentes o sus representantes debidamente autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias de forma concreta y concisa, ajustadas a los hechos o documentos vinculados al acto de apertura. Quienes realicen observaciones deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrá por no formulada. No serán aceptadas, bajo ningún concepto, observaciones y/o aclaraciones respecto a la PROPUESTA (SOBRE N°2), así como tampoco

aquellas que no refieran a las causales de rechazo taxativamente previstas para ese acto.

Los oferentes podrán consultar el contenido del SOBRE N° 1 durante el segundo día hábil posterior al acto de apertura y en el lugar que determine la autoridad de aplicación.

El examen legal, técnico y económico de la DOCUMENTACIÓN GENERAL presentada en el SOBRE N° 1 y de la PROPUESTA contenida en el SOBRE N° 2, se realizará con posterioridad al acto de apertura, en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente pliego.

ARTÍCULO 32. Causales de Rechazo en Acto de Apertura. Serán causales de rechazo de la oferta en el acto de apertura:

- a) Falta de nota de presentación donde se consigne el grupo o grupos al que se presenta el oferente.
- b) Falta de copia del comprobante de adquisición del pliego.
- c) Falta o insuficiencia de garantía.
- d) Falta de firmas del o los oferentes en la totalidad de la documentación presentada en SOBRE N° 1.

En estos casos, en el mismo acto de apertura de sobres se devolverá el SOBRE N° 2 sin abrir, quedando en poder de la Municipalidad el contenido del SOBRE N° 1 que se devolverá al final del procedimiento.

ARTÍCULO 33. Impugnación al Acto de Apertura. Los oferentes podrán impugnar cualquiera de las demás ofertas dentro del término de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura, por escrito y presentadas en la Municipalidad por Mesa de Entradas, acompañando comprobante de constitución de la garantía de impugnación. Dicho monto de garantía solo le será devuelto si la impugnación le resulta favorable. Toda presentación fuera de estas condiciones será desestimada.

ARTÍCULO 34. Apertura Sobre N°2. La apertura de la PROPUESTA (SOBRE N°2), se realizará en acto público con posterioridad al acto de apertura, notificando el día y la hora a los oferentes. Durante la apertura del SOBRE N° 2 se labrará un acta que, previa lectura, será firmada por los oferentes y los funcionarios municipales que participen del mismo.

Las observaciones a este acto de apertura únicamente podrán ser formuladas por los oferentes preseleccionados o sus representantes legales, los que a su vez deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas.

ARTÍCULO 35. Impugnación. Los oferentes podrán impugnar las demás ofertas dentro del término de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de la PROPUESTA (SOBRE N°2) por escrito y presentadas en la Municipalidad por Mesa de Entradas, acompañando comprobante

de constitución de la garantía de impugnación. Dicho monto de garantía solo le será devuelto si la impugnación le resulta favorable. Toda presentación fuera de estas condiciones será desestimada.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 36. Evaluación de la Documentación Presentada. Corresponde únicamente a la Municipalidad apreciar y juzgar la documentación presentada, pudiendo requerir a los oferentes todas las aclaraciones y/o informaciones complementarias que estime necesarias a su solo juicio. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar las ofertas que, a su juicio, más convengan a sus intereses, o rechazarlas a todas sin derecho alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 37. Comisión Evaluadora. Para el estudio y análisis de las ofertas se constituirá una Comisión Evaluadora conformada por:

- a) Cuatro (4) integrantes correspondientes a cada una de las siguientes dependencias del DEM: Secretaría de Hacienda y Producción, Secretaría de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano, Secretaría Legal y Administrativa y Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete o las que en el futuro las reemplacen;
- b) Dos (2) integrantes del Concejo Deliberante: Uno (1) por la mayoría y uno (1) por la primera minoría.

ARTÍCULO 38. Funciones de la Comisión Evaluadora. Serán funciones de la Comisión:

- a) Evaluar y precalificar todas las ofertas presentadas.
- b) Solicitar aclaraciones, documentación, subsanación de inconsistencias o informes a los oferentes respecto de los datos presentados.
- c) Requerir muestras, análisis y todo otro elemento que resulte necesario a sus fines específicos, o constituirse en el lugar donde se encuentren los elementos a evaluar, cuando el traslado de los mismos sea dificultoso o imposible en esta etapa.
- d) Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto de la actuación, actividades y cualquier otra información de los oferentes.
- e) Realizar el control formal, legal y económico de las ofertas presentadas.
- f) Dictaminar sobre la admisibilidad de las ofertas presentadas.
- g) Dictaminar y resolver sobre las impugnaciones presentadas.
- h) Elaborar el orden de mérito resultante.
- i) Dictaminar sobre la pre adjudicación de las ofertas admitidas.

ARTÍCULO 39. Admisibilidad de la Oferta. La Comisión de Evaluación llevará adelante un primer examen de admisibilidad formal de las ofertas

presentadas, pudiendo solicitar a cualquier oferente todo tipo de información faltante, complementaria o aclaratoria que considere necesaria a los fines de verificación. Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada. Si la misma no fuera evacuada en término de tres (3) días hábiles o no cumplimentare los fines para los cuales fue requerida, se efectuará la evaluación con las constancias obrantes en las actuaciones.

ARTÍCULO 40. Causales de Rechazo de Oferta. Será causal de rechazo de la oferta con posterioridad al acto de apertura:

a) Respecto al SOBRE N° 1 y 2: la omisión de alguno de los documentos o requisitos exigidos en la DOCUMENTACIÓN GENERAL y la PROPUESTA establecida en el presente pliego;

b) Si algún original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal;

c) Si careciera de la garantía exigida o la que se presentara no reuniere los requisitos exigidos en el Pliego.

d) Si tuvieren raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas;

e) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;

f) Cuando incurran en falseamiento de información cuya comprobación se detecte en cualquiera de las etapas del procedimiento licitatorio se procederá al rechazo de la propuesta con pérdida automática de la correspondiente garantía de oferta, y la inmediata comunicación de tal situación a los registros pertinentes para la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar.

g) Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el Pliego;

h) También serán rechazadas de pleno derecho las ofertas cuando: Los Oferentes no den cumplimiento a la solicitud de corrección de defectos de forma, pedidos de informes y/o aclaraciones dentro del plazo que se establezca en su requerimiento y que la oferta no esté redactada en castellano o no tenga la traducción al castellano debidamente legalizada en los términos del pliego.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas.

ARTÍCULO 41. Evaluación del Contenido. La Comisión de Evaluación procederá a evaluar el contenido de aquellas ofertas de acuerdo a los criterios de evaluación dispuestos en el presente pliego y, posteriormente, elaborará un orden de mérito determinando los pre adjudicatarios y elevará a la autoridad de aplicación el dictamen de pre adjudicación con

la opinión fundada respecto a las ofertas presentadas, su admisibilidad, conveniencia, rechazo y todo otro elemento u observación de relevancia para el dictado del acto de adjudicación. Dicho dictamen no será vinculante.

ARTÍCULO 42. Criterios de Evaluación de las Ofertas. Los criterios y subcriterios, así como la ponderación de cada uno de ellos, para la evaluación de las ofertas se consignan en el siguiente esquema, siendo el

CRITERIOS, SUBCRITERIOS, COMPONENTES Y SISTEMA DE PUNTOS DE EVALUACIÓN			
CRITERIO		SUBCRITERIO	
Nombre	Puntaje Máximo	Nombre (puntos)	Puntaje Máximo
Propuesta técnica	60	Antecedentes de operación	8
		Plan de implementación del servicio	20
		Detalle del parque móvil	20
		Plan de renovación de flota	12
Propuesta económica	40	Inmuebles a afectar	5
		Matriz de costos	20
		Flujo y aplicación de fondos	7
		Antecedentes económicos y financieros	8

máximo puntaje alcanzable 100 puntos.

La Comisión Evaluadora definirá los puntajes de acuerdo a la descripción general contenida en el Artículo 23 del presente y en el cuadro desarrollado ut supra.

Para la definición de subcriterios que profundicen lo establecido en la presente la Comisión requerirá el asesoramiento del Observatorio de Movilidad establecido por este Pliego.

ARTÍCULO 43. Mejora de Ofertas. Si entre las ofertas presentadas y admisibles hubiere dos o más igualmente ventajosas y convenientes a criterio de la autoridad de aplicación, se llamará a mejorarlas en sobre cerrado exclusivamente entre esos oferentes, señalando día, lugar y hora para su presentación. De no presentarse alguno de los oferentes quedará firme su propuesta original y la Municipalidad decidirá, sin derecho a reclamo alguno.

CAPÍTULO VI OBSERVATORIO DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 44. Creación. La Municipalidad, por intermedio de la Secretaría de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano creará el Observatorio de Movilidad como órgano de asesoramiento de la autoridad de aplicación y de la Comisión Evaluadora, establecidas por el presente.

Serán funciones del Observatorio:

- a) Generar información permanente, sistemática y ordenada sobre el Sistema;
- b) Contribuir al diagnóstico, planificación, implementación y evaluación de políticas públicas vinculadas a la movilidad;
- c) Promover la toma de decisiones basadas en datos;
- d) Asesorar a la Autoridad de Aplicación y a la Comisión Evaluadora en lo relacionado al proceso licitatorio del nuevo Sistema;
- e) Servir como espacio de desarrollo para las audiencias públicas que pudieran surgir en el marco del proceso licitatorio del nuevo Sistema.

ARTÍCULO 45. Implementación. La Autoridad de Aplicación formalizará Convenios con instituciones de carácter público o privado especializadas en la materia, en el marco del desarrollo del proceso licitatorio, con el objeto de constituir el Observatorio.

CAPÍTULO VII ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 46. Adjudicación. La Municipalidad teniendo en cuenta el dictamen de pre adjudicación de la Comisión de Evaluación, procederá al

dictado del acto de adjudicación, notificando fehacientemente a los interesados.

Los oferentes que resulten adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su oferta, quedan obligados a su cumplimiento.

En el caso en que, con anterioridad a la firma del contrato, un adjudicatario retire su oferta o no cumpliera los requisitos posteriores a la adjudicación, la Municipalidad podrá volver a adjudicar a otro oferente.

ARTÍCULO 47. Notificación. La Municipalidad notificará al oferente de la adjudicación solicitando la constitución de la garantía de concesión dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha de notificación, condición necesaria para la suscripción del contrato respectivo. De igual modo, notificará a los demás interesados, adjuntando la copia del acto administrativo correspondiente.

Los costos que demande la constitución de la garantía en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 25 y su ulterior cancelación, estarán a exclusivo cargo del adjudicatario. La no constitución de la garantía de concesión implicará la pérdida de la garantía de oferta, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego.

ARTÍCULO 48. Impugnaciones a la Adjudicación. Las impugnaciones podrán ser realizadas exclusivamente por los oferentes, por escrito y presentadas en la Municipalidad por Mesa de Entradas, acompañando comprobante de constitución de la garantía de impugnación. Deberán efectuarse de manera fundada dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación. El monto de la garantía solo le será devuelto si la impugnación le resulta favorable. Toda presentación fuera de estas condiciones será desestimada.

CAPÍTULO VIII CONTRATO

ARTÍCULO 49. Firma del Contrato. Dentro de los treinta (30) días de notificada la adjudicación y una vez cumplimentados los requisitos establecidos en el presente pliego, se procederá a la firma del contrato respectivo por el adjudicatario y por la Municipalidad. Toda la documentación que integre el contrato también deberá ser firmada por el adjudicatario, en el número de ejemplares que la Municipalidad indique.

Una vez que los adjudicatarios procedan a firmar el contrato respectivo, la Municipalidad dispondrá que se les devuelva el depósito de garantía de oferta sin actualización ni intereses.

La firma se realizará en el lugar, día y hora que se le indique, debiendo presentar cada uno de los adjudicatarios:

- a) Constitución de la garantía de concesión.
- b) Títulos de propiedad o derechos de uso de los bienes muebles

registrables afectados a la prestación del servicio y su habilitación correspondiente.

c) Títulos de propiedad o contrato de locación de los inmuebles afectados a la prestación del servicio.

d) Para el caso de presentar una propuesta con infraestructura proyectada, copia de los planos y cronograma de obra actualizado.

e) Póliza de seguros, que cubra los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y materiales a cosas o terceros, con los alcances fijados en el presente pliego. Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de la concesión.

Cada adjudicatario se compromete y acuerda, en forma irrevocable, a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona, humana o jurídica, pública o privada o dependientes del contratista y subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

f) Contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), respecto de los trabajadores dependientes que la adjudicataria tenga a su cargo, con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la documentación por la empresa y por la ART, conforme los alcances fijados en el presente pliego.

ARTÍCULO 50. Incumplimiento. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos enunciados en el artículo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo referente a los casos de pérdida de las garantías, el adjudicatario perderá a favor de la Municipalidad el depósito de garantía de oferta, sin perjuicio de las acciones legales que ésta última considere pertinente promover ante dicho incumplimiento.

ARTÍCULO 51. Sellado Provincial. Será por cuenta del concesionario el sellado provincial que pudiere corresponder por la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 52. Documentos Integrantes del Contrato. Forman parte integrante del contrato que se celebre para la concesión los instrumentos normativos enunciados en el presente pliego. Todos forman parte del contrato y constituyen una unidad indivisible y, salvo flagrante error material, el orden enunciado será el de prioridad de aplicación de los mismos en caso de existir contradicciones.

CAPÍTULO IX EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 53. Inicio del Servicio. La prestación del servicio deberá iniciarse dentro del plazo que indique la Municipalidad, que no podrá superar los noventa (90) días a partir de la fecha de suscripción del contrato, para lo cual se labrará un acta de iniciación del servicio.

A partir de la suscripción del acta mencionada, el concesionario ejecutará el Plan de Implementación del Servicio que deberá estar aprobado por la Municipalidad, debiendo informar los avances periódicos hasta la total adecuación de la prestación a las disposiciones del presente pliego.

Si transcurrieran quince (15) días desde la fecha estipulada para el inicio de la prestación del servicio y el concesionario no hubiese comenzado con el mismo, la Municipalidad intimará al concesionario al cumplimiento de la obligación. En caso de negativa se producirá el incumplimiento, configurándose una infracción que es causal de rescisión de la concesión con la pérdida de la correspondiente garantía, sumada a la inhabilitación por cinco (5) años de los responsables para participar en llamados a licitaciones de la Municipalidad, y quedando sujetos al pago de los daños y perjuicios que su conducta ocasionare. En este caso la concesión podrá ser otorgada a otro oferente, según corresponda, si mantuviere vigente la oferta.

ARTÍCULO 54. Interrupción y Suspensión del Servicio. El concesionario no podrá interrumpir o suspender total o parcialmente el servicio sin autorización de la Municipalidad. En caso de que la interrupción de los servicios fuera imputable al concesionario, este deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto. A tales efectos la Municipalidad ejecutará a la garantía de la concesión notificando al concesionario de dicha situación e intimándolo a recomponer dicha garantía bajo pena de caducidad de la concesión.

Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualesquiera sean las causas que las motiven y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo del concesionario. En tal supuesto, podrá incautar los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial.

ARTÍCULO 55. Prestación de Servicios por Permisos. La autoridad de aplicación podrá conceder u otorgar permisos para la prestación del servicio con el objeto de asegurar su continuidad, atender a modificaciones urgentes e impostergables o cuando se trate de servicios de carácter experimental.

ARTÍCULO 56. Obligaciones del Concesionario. Son obligaciones esenciales

del concesionario:

- a) Aceptar indicaciones escritas formuladas por la autoridad de aplicación que tiendan al estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Desarrollar sus actividades con acatamiento de las disposiciones nacionales, provinciales o municipales existentes al momento de firmar el contrato o las que pudieran dictarse en el futuro, propendiendo a la más eficiente prestación del servicio.
- c) Mantener la continuidad y regularidad del servicio.
- d) Asumir todas las responsabilidades como empleador y a todos los efectos jurídicos, respecto de todo el personal a su servicio.
- e) Llevar la contabilidad de la persona jurídica conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normativa aplicable a la materia, y rendir cuentas conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
- f) Dar publicidad y brindar información a las personas usuarias acerca de la forma de funcionamiento del servicio de conformidad a las disposiciones del presente pliego.
- g) Someter a revisión técnica integral a los bienes utilizados para la prestación del servicio, cada vez que la Municipalidad lo estime conveniente.
- h) Producir, en el plazo que indique la autoridad de aplicación, la información que esta solicite, como así también informar -inmediatamente de conocido- cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación del servicio.
- i) Diagramar un servicio de emergencia ante situaciones extraordinarias susceptibles de afectar el normal funcionamiento del STUC.

ARTÍCULO 57. Seguros y Responsabilidad Civil. A fin de cubrir los riesgos que pudieran derivar de la prestación del servicio, el concesionario deberá contratar seguros con una empresa aseguradora, habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con sede, representante legal y/o sucursal en la ciudad de Paraná, debiendo cubrir los siguientes riesgos:

- a) Al parque móvil: cobertura de responsabilidad civil que cubra a terceros transportados y no transportados de cada una de las unidades que presten servicio.
- b) Responsabilidad civil: cobertura de responsabilidad civil ilimitada por pérdidas, daños o lesiones que pudieran ocurrir a cualquier persona o bien de propiedad de terceros por la prestación de los Servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

Los contratos de seguros de los vehículos deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión y sus eventuales prórrogas, respetando las condiciones generales dispuestas en la normativa vigente en la materia.

La Municipalidad podrá citar en garantía a la aseguradora cuando sea demandada por daños y perjuicios causados por el concesionario, sus

dependientes o dependencias y por las cosas que se encuentren bajo su custodia o dependencia.

El concesionario deberá exhibir en cualquier momento a requerimiento de la Municipalidad las pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas en curso. Antes de la iniciación del servicio, el concesionario deberá entregar a la Municipalidad los originales de las pólizas de seguro a los efectos de la verificación y aceptación por parte de ésta.

El tope de cobertura fijado no constituye causal eximente ni limitante de responsabilidad.

A los efectos de la presente licitación, será de aplicación el art. 6 de la Ley Nacional de Responsabilidad del Estado N° 26.944.

ARTÍCULO 58. Seguro del Personal. La Municipalidad no asume obligación alguna con respecto a daños y perjuicios o compensación que debiera pagarse por o como consecuencia de accidentes o lesiones de trabajadores u otras personas que estén empleados por el concesionario o subcontratista.

El concesionario deberá asegurarse contra accidentes de trabajo y mantendrá dicho seguro mientras haya personal empleado por él o sus subcontratistas para los fines del contrato. A tal efecto deberá acreditar en forma anual su inscripción en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo autorizada por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente en la materia durante la concesión.

El concesionario será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, denuncias, acciones judiciales, costas, costos y gastos originados o resultantes de sus incumplimientos en relación a los requerimientos de esta cláusula, ya sea como resultado de la anulación de cualquiera de dichos seguros o por otro motivo. El tope de cobertura fijado no constituye causal eximente ni limitante de responsabilidad.

ARTÍCULO 59. Impuestos, Contribuciones y Tasas. El concesionario estará obligado al fiel cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, laborales y previsionales y de carácter tributario que graven la explotación del servicio, sean estos nacionales, provinciales o municipales debiendo permitir las verificaciones que en tal sentido realicen los organismos competentes.

ARTÍCULO 60. Resolución de los Contratos de la Concesionaria con Terceros. En ningún caso el concesionario podrá asumir compromisos contractuales vinculados al servicio cuya vigencia sobrepase el período de duración de la concesión y sus posibles prórrogas. Se considerará nulo e inoponible todo acuerdo o disposición de partes en ese sentido y constituirá una causal de resolución automática.

ARTÍCULO 61. Supervisión y/o Inspección. La Municipalidad reserva para sí la supervisión de todo el servicio y exigirá el estricto cumplimiento del presente pliego por intermedio de su personal. El concesionario y su personal deben cumplir las instrucciones y órdenes impartidas por la Municipalidad.

El incumplimiento de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la debida prestación del servicio harán pasible al concesionario de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 62. Directivas y Notificaciones. Toda notificación de directivas que efectúe la Municipalidad se realizará, física y/o digitalmente, a los domicilios especiales constituidos por el concesionario. Se considerará que toda directiva notificada estará comprendida dentro de las estipulaciones del contrato.

Cuando el concesionario considere que el contenido de una notificación excede los términos del contrato, deberá presentar ante la Municipalidad, en el término de cinco (5) días desde que fue notificado, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de este derecho, el concesionario queda obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder luego efectuar ulteriores reclamos por ningún concepto. La observación del concesionario opuesta a cualquier notificación, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

ARTÍCULO 63. Interpretación de los Documentos Contractuales. Cuando la documentación o especificaciones del contrato generen dudas para el concesionario, éste podrá solicitar aclaración con una anticipación no menor de quince (15) días a la puesta en marcha del servicio afectado por dichas dudas. Las demoras que se produjeran serán consideradas siempre que se dé cumplimiento a lo anterior.

ARTÍCULO 64. Ensayos y Pruebas. La Municipalidad podrá ordenar al concesionario todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar la calidad de los sistemas, equipos, unidades y/o maquinarias a utilizar durante el período de concesión.

ARTÍCULO 63. Sistemas Patentados. Los derechos para el empleo de dispositivos patentados y utilización de licencias de software que integran el contenido de la oferta, se consideran incluidos en los precios de contrato. Asimismo, el concesionario será el único responsable por los reclamos que se promuevan a causa de su uso indebido.

ARTÍCULO 65. Subcontratistas. El concesionario sólo podrá ocupar subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones relativas al

servicio previamente aceptados por la Municipalidad en casos y/o áreas que no estén cubiertas por el personal propio. Ningún subcontrato autorizado por la Municipalidad eximirá al concesionario del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cuya responsabilidad será como si las hubiera efectuado directamente él mismo.

CAPÍTULO X EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 66. Causales de Extinción. La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Cumplimiento del plazo estipulado y de su plazo de prórroga, en caso de corresponder.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Rescisión por decisión unilateral de la Municipalidad.
- d) Por caducidad dispuesta por la Municipalidad ante el incumplimiento del concesionario, en los supuestos previstos por la normativa aplicable y el presente pliego.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al concesionario, la misma tendrá efecto desde el día en que la Municipalidad lo notifique fehacientemente de tal determinación y, en este caso, hará perder al concesionario la garantía de concesión en su totalidad, cualquiera sea el tiempo contractual cumplido.

ARTÍCULO 67. Supuestos de Caducidad. La Municipalidad podrá disponer la caducidad de la concesión, con pérdida de la garantía, cuando mediare alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el concesionario sea culpable de fraude o negligencia grave que contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en este pliego, en el contrato y en las disposiciones normativas que regulen el Sistema.
- b) Falta de prestación regular del servicio sin causa justificada.
- c) Por transferencia o cesión parcial o total del contrato sin consentimiento de la Municipalidad.
- d) Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.
- e) Incumplimiento reiterado del concesionario a las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato o en el marco regulatorio del servicio.
- f) Por quiebra del concesionario.
- g) Cuando la concesionaria suprima, modifique o suspenda, total o parcialmente, los servicios concedidos y diagramados por la Municipalidad.
- h) Por falta de actualización o, en su caso, integración de la garantía de concesión, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.

i) Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registraciones y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.

j) Cuando se logre o procure de la Municipalidad una retribución indebida, utilizando para ello un ardid o engaño, en cualquiera de sus formas, o cualquier otro procedimiento similar.

La caducidad ocasiona la pérdida de la garantía de concesión, sin perjuicio de la responsabilidad por daños en que pudiere incurrir la Municipalidad.

ARTÍCULO 68. Rescisión por Parte del Concesionario. El concesionario podrá solicitar la rescisión del contrato por culpa de la Municipalidad cuando de una disposición normativa, acto, hecho u omisión resulte un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en este contrato. La Municipalidad, atendiendo a los fundamentos de la solicitud, tendrá un plazo de diez (10) días para subsanar el incumplimiento producido. En caso de no poder subsanarse y se proceda a la rescisión, se restituirá al concesionario la garantía de concesión y se indemnizará por los daños que se le pudieran ocasionar, siempre que estén debidamente acreditados.

ARTÍCULO 69. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Ante el acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor que torne imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales convenidas, la parte afectada deberá comunicar y acreditar plenamente el acaecimiento del hecho y sus consecuencias dentro de los cinco (5) días de acaecido o conocido el mismo. Cualquiera de las partes podrá ofrecer una renegociación del contrato en la que se distribuyan equitativamente sus consecuencias.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
CAPÍTULO I
CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

ARTÍCULO 70. Líneas. El Sistema constará de un diseño de once (11) líneas divididas en tres (3) grupos, promoviendo una cobertura territorial amplia con interconexión entre los distintos barrios, principales atractores de viaje y corredores. Las líneas se clasifican conforme se detalla en el Anexo I del presente pliego.

ARTÍCULO 71. Recorridos y Variables Operativas. Los recorridos unirán los atractores de viajes establecidos en el Anexo I, donde se detallan las variables operativas y demás datos técnicos que son de carácter indicativo, pudiendo el oferente realizar las verificaciones de los mismos y proponer modificaciones, siempre que representen una mejora para la prestación del servicio, de manera acorde a lo estipulado en el pliego de condiciones particulares de la presente.

Los oferentes deberán presentar su oferta y diagramar el servicio en base a la cantidad de kilómetros, la flota operativa y la cantidad de vueltas conforme se detalla en el Anexo I.

Los itinerarios completos de los recorridos y sus características serán definidas, previo al inicio de la concesión por la Municipalidad en base a las propuestas elaboradas por los oferentes.

ARTÍCULO 72. Franja Horaria y Frecuencia. Las concesionarias diagramarán las grillas horarias y de servicios detallando los horarios de funcionamiento de las líneas según grupos y sus frecuencias para cada franja horaria en las que se preste el servicio, considerando las frecuencias totales por día, sus variaciones diarias, semanales y estacionales, promoviendo una optimización del uso del parque móvil.

Las grillas horarias deberán ser autorizadas por la Municipalidad en forma previa a la implementación de los servicios. La Municipalidad podrá solicitar modificaciones, por decisión fundada en virtud de las alteraciones que puedan generarse en la demanda de acuerdo a los datos relevados por el Observatorio de Movilidad.

En relación a los días no hábiles, la temporada de receso escolar y ante situaciones de emergencia, la prestación del servicio podrá presentar una disminución porcentual que definirá la autoridad de aplicación.

Para los días no hábiles, se admitirá una disminución de frecuencia con respecto de las frecuencias para días hábiles, mientras que para los domingos y feriados podrán presentar una disminución superior con respecto a la de los días inhábiles teniendo en cuenta las características particulares de la demanda a servir.

La prestación en la temporada estival de receso escolar podrá presentar

una disminución porcentual respecto al resto del año, como así también durante el receso escolar de invierno, dependiendo también de las características de la demanda.

Toda reducción o aumento del servicio mayor a los valores precedentemente determinados, cuando los estudios de demanda así lo aconsejen, deberá contar con la autorización de la Municipalidad previo a su implementación.

ARTÍCULO 73. Combinaciones. Los oferentes podrán proponer combinaciones entre las líneas y los grupos, en caso de ofertar por más de uno de ellos, de acuerdo a criterios de optimización del servicio.

ARTÍCULO 74. Infraestructura de Apoyo. Se deberá presentar el detalle de la infraestructura disponible a lo largo de la concesión. La propuesta de infraestructura de apoyo constará de una nómina de edificios, predios y otras instalaciones que se ofrezcan como apoyo en la prestación, ya sea para la administración, cabeceras de líneas, playas, talleres, espacios de guarda de unidades, especificando ubicación, componentes, equipos, superficie cubierta, superficie libre y superficie total.

Se detallarán las áreas destinadas a cada tarea, las cuales deberán estar debidamente equipadas, indicando oficinas administrativas, sanitarios, zonas de descanso e higienización para el personal de conducción, talleres para el mantenimiento y reparación de las unidades, espacios para la ejecución de las tareas de higienización de las unidades, depósito y surtidor de combustible, playas de estacionamientos cercadas con capacidad suficiente para todo el equipamiento, entre otras.

El concesionario deberá, al inicio de la concesión y durante ésta, tener la infraestructura de apoyo en condiciones óptimas de funcionamiento.

CAPÍTULO II PARQUE MÓVIL

ARTÍCULO 75. Especificaciones y Requisitos Mínimos del Parque Móvil. El parque móvil se integrará con vehículos que brinden prestaciones seguras y cómodas, respondan en cuanto a la potencia de su motor, tamaño y capacidad a las características de los recorridos y cantidad de personas transportadas, a las frecuencias necesarias y a las posibilidades de circulación de conformidad a las especificaciones técnicas previstas en el Anexo II.

ARTÍCULO 76. Antigüedad de la Flota Individual y Promedio. La antigüedad máxima admisible para cada una de las unidades pertenecientes a la totalidad del parque automotor durante el período de concesión es de diez (10) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido. Además, el promedio de antigüedad de la totalidad del parque móvil afectado a

una línea no deberá exceder los seis (6) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido hasta la finalización del contrato y su prórroga, de corresponder. En caso de darse de baja unidades pertenecientes al parque móvil, ya sea por su antigüedad o cualquier otro motivo, las mismas deberán ser reemplazadas por unidades de antigüedad menor a la sustituida.

ARTÍCULO 77. Cómputo de la Antigüedad de los Vehículos. Respecto a la antigüedad, se considerará como año de fabricación de los vehículos el correspondiente a la fabricación del chasis. Se considerará como de cero (0) años o coloquialmente llamado "cero kilómetros", los vehículos cuyo año de fabricación del chasis coincida con el del año en curso. Los del año previo tendrán una antigüedad igual a un (1) año y así sucesivamente.

ARTÍCULO 78. Flota de Reserva. El oferente deberá presentar una estrategia de reemplazo de unidades a través de la existencia de una flota de reserva de al menos el diez por ciento (10%) del parque móvil operativo ofrecido, el que podrá efectivizarse con unidades que no estén directamente en servicio, pero sí se encuentren habilitadas conforme las especificaciones requeridas por la Municipalidad en idénticas condiciones que las unidades en operación.

El concesionario podrá utilizar en sus servicios, en caso de emergencia, vehículos disponibles de otras líneas debidamente habilitados, cuando por desperfectos mecánicos o accidentes en sus unidades, no pueden asegurar la prestación regular de sus servicios, comunicando tal circunstancia a la Municipalidad.

Cuando el servicio iniciado se interrumpiera por desperfectos del vehículo u otras causas, el concesionario deberá proporcionar los medios necesarios para que los pasajeros lleguen a destino, con la mayor celeridad posible y, en todos los casos, sin cargo alguno.

ARTÍCULO 79. Acreditación de Derecho al Uso de los Vehículos y Radicación. Los oferentes participantes de la presente licitación deberán acreditar los derechos de uso sobre los vehículos automotores que integran el parque móvil. En caso de ser propietario, el dominio se acreditará con título extendido por el Registro Nacional de Propiedad Automotor. Aquellas unidades que no sean propiedad del oferente deberán ser objeto de contratos de locación, leasing, comodato o fideicomiso a favor de los mismos por el tiempo que dure la concesión, lo que deberá acreditarse con el contrato respectivo con firma certificada por escribano público y/u oficina de certificaciones dependiente del Poder Judicial.

Una vez iniciado el servicio y durante su prestación, al menos el 75% del parque móvil deberá estar radicado en la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 80. Parque Móvil Accesible. El concesionario deberá contar al

inicio de la concesión, como mínimo, con el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad del parque móvil ofertado constituido por colectivos accesibles con las especificaciones detalladas en el Anexo II.

El oferente deberá presentar un plan de incorporación progresiva de "colectivos accesibles" para alcanzar el cien por ciento (100%) del parque móvil total a los siete (7) años de iniciada la concesión.

ARTÍCULO 81. Climatización. Las unidades deberán contar con equipamiento de aire acondicionado y calefacción que permita equilibrar la temperatura interior en cualquier época del año para garantizar el confort durante el viaje. Se deberá incorporar un display o visualizador a los efectos de que las personas usuarias puedan observar la temperatura en el interior de la unidad.

ARTÍCULO 82. Imagen Oficial e Identificación. Toda la flota de vehículos afectada al Sistema deberá respetar un único diseño formal que será determinado por la Municipalidad para cada línea y unidad en relación a la imagen exterior, interior e información identificatoria sobre la unidad, la concesionaria y el personal de conducción.

La Municipalidad dispondrá las especificaciones vinculadas al diseño, tipo y color de pintura o ploteado, así como su identificación por línea y las inscripciones que estime convenientes. Las unidades afectadas al servicio deben contar con un dispositivo LED que posibilite a las personas usuarias reconocer, como mínimo, la identificación de la línea. Deberán contar además con dispositivos ubicados a los laterales y en la parte trasera que permitan colocar un panel removible con la identificación de la línea.

Las unidades de cada línea serán numeradas en forma correlativa a los efectos de facilitar las tareas de contralor.

Durante la vigencia del Contrato, la identificación de las unidades deberá ser conservada en perfectas condiciones de operatividad, con apariencia óptima.

ARTÍCULO 83. Publicidad. La Municipalidad podrá reservar, por contrato, dos espacios publicitarios en el exterior e interior de cada uno del vehículo, cuyo producido será ingresado a las arcas municipales.

ARTÍCULO 84. Habilitación de Vehículos. El concesionario deberá someter a Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) según Ley N° 24.449, periódica a los vehículos, de conformidad a la normativa vigente, con el fin de evaluar el estado general del vehículo, en particular sobre todas las partes y/o sistemas relacionados con la seguridad, a fin de establecer si estos se encuentran en condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

Sin perjuicio de la revisión técnica obligatoria, es responsabilidad del concesionario llevar adelante un adecuado plan de mantenimiento y un chequeo regular de las unidades, a los efectos de asegurar que los

rodados estén en condiciones adecuadas de seguridad y emisión de contaminantes para la prestación del servicio.

CAPÍTULO III SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 85. Programa de Higienización. Los concesionarios deberán implementar, mantener y mejorar continuamente un Programa de Higienización de las unidades del parque móvil en el que se consigne el cronograma de limpieza de cada una de las unidades, incluyendo el lugar físico donde se realizarán las operaciones programadas y la infraestructura necesaria para ello, pudiendo tercerizar las tareas que demande su cumplimiento. El programa de Higienización deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 86. Programa de Gestión de Riesgos. Los concesionarios deberán implementar, mantener y mejorar continuamente un Programa de Gestión de Riesgos de conformidad a lo establecido en la normativa vigente aplicable a la materia, para cada una de las etapas de la actividad a desarrollar, tanto en el ambiente de trabajo como en la prestación del servicio.

El programa tendrá por objetivo identificar factores de riesgo en la actividad, a fin de desarrollar un sistema de gestión de los mismos que permita poner en marcha controles preventivos para minimizar los efectos negativos, detectar amenazas a tiempo, analizar y reducir impactos y crear planes de mitigación a fin de disminuir los riesgos para todas las personas involucradas. El programa deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 87. Programa de Gestión Ambiental. Los concesionarios deberán implementar, mantener y mejorar continuamente un Programa de Gestión Ambiental que incluya los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos legales impuestos por la normativa internacional, nacional, provincial y municipal en la materia. El programa deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

El concesionario se compromete a presentar un Estudio de Impacto Ambiental elaborado por un ente o profesional con título habilitante con el fin de establecer los índices iniciales de calidad de niveles de ruido, emisiones de gases y consumo energético. Dicho estudio deberá realizarse dentro del primer año de la concesión y ser reiterado cada dos (2) con el objeto de realizar un monitoreo ambiental del sistema.

ARTÍCULO 88. Control de Emisiones. Los vehículos afectados al servicio concesionado mediante el presente pliego deberán cumplir con la normativa nacional vigente en materia de emisiones.

La Municipalidad podrá establecer, mediante la reglamentación y cuando los avances tecnológicos y de investigación o situaciones ambientales locales así lo requieran, nuevos valores límites de emisión, elementos a examinar, procedimientos o metodologías de medición.

ARTÍCULO 89. Flota Sostenible. Con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero los oferentes presentarán un plan de modernización de flota de colectivos para alcanzar a los siete (7) años del inicio de la contratación el cien por ciento (100%) del parque móvil en cumplimiento con la norma EURO V o superior.

Asimismo, la Municipalidad podrá implementar una estrategia de renovación de flota como resultado de los estudios de factibilidad técnica, económica y operativa que se encuentran en desarrollo tendientes a la transición de la flota de colectivos hacia energías limpias.

ARTÍCULO 90. Programa Gestión de Residuos y Chatarrización. Los concesionarios deberán implementar, mantener y mejorar continuamente un Programa de Gestión de Residuos Sólidos, Líquidos y Chatarrización de Vehículos, quedando prohibido el almacenamiento, tratamiento y destino final en los inmuebles destinados a la prestación del servicio, debiendo dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia, pudiendo tercerizar las tareas que demande el cumplimiento del Programa. El Programa deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 91. Vehículos de Inspección Municipal. El contratista deberá proveer por cada grupo de líneas que le fuera adjudicado un vehículo utilitario modelo no anterior al año de presentación de la oferta, que deberá ser aprobado por la inspección municipal, conforme a las estipulaciones de la propuesta, para uso exclusivo del personal abocado a tareas de inspección municipal.

Los vehículos de inspección deberán cumplir los requisitos que establezca la Municipalidad en cuanto a pintura e inscripciones, que estarán a exclusivo costo y cargo del concesionario. Asimismo, el mantenimiento de estos vehículos por el plazo del contrato estará a cargo del concesionario.

En ningún momento, durante la ejecución del contrato, estos vehículos podrán tener una antigüedad mayor de cinco (5) años.

CAPÍTULO IV POSICIONAMIENTO, MONITOREO Y COBRO

ARTÍCULO 92. Equipamiento de Posicionamiento, Monitoreo. Las contratistas deberán establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema que incluya en cada vehículo un equipamiento tecnológico para el control y la auditoría del servicio prestado, el que será determinado por la Municipalidad.

El equipamiento tecnológico será instalado, configurado y puesto en funcionamiento en los plazos que la autoridad de aplicación fije y contará como mínimo con un GPS (sistema de posicionamiento global). La localización de cada objeto deberá expresarse como "coordenadas GPS" y deberá ser compatible con GPRS (General Packet Radio Service o Sistema Global para Comunicaciones Móviles), GTFS (Google Transit Feed Specifications) y GTFS RT (Google Transit Feed Specifications Real Time) para la disponibilidad de dicha información en buscadores y mapas web de acuerdo a los requerimientos y especificaciones que estos dispongan.

El sistema deberá reportar datos, históricos y en tiempo real, relativos a la velocidad a la que circula cada vehículo, su identificación con indicación de número de línea, de interno, dominio del mismo, identificación del personal de conducción, ubicación, posicionamiento y relación con la zona y horario por la cual está circulando. A su vez, se deberá contar con display o visualizador en cada unidad, dispositivo de medición y registro de consumo de combustible, cámaras de video, elementos accesorios necesarios para el correcto funcionamiento y plataforma de software de administración, gestión y monitoreo. Además, deberá permitir enviar mensajes de alarma por situaciones de riesgo y emergencia. Se deberá garantizar la prestación del servicio de Wifi para los usuarios de las unidades.

Por cada grupo el concesionario instalará, donde la autoridad de aplicación indique, una estación de trabajo que permita garantizar el acceso, en forma permanente, a la información de la operación en línea y todos los datos históricos relevados por los sistemas GPS y GPRS, sin limitaciones. La autoridad de aplicación tendrá acceso a los datos del sistema con, al menos, dos usuarios del tipo administrador.

ARTÍCULO 93. Sistema Sube. Los concesionarios deberán coordinar con la autoridad de aplicación el equipamiento embarcado y no embarcado SUBE homologado por Nación Servicios para el desarrollo del sistema como medio de percepción de la tarifa del Sistema y monitoreo, que incluirá los servicios de mantenimiento indispensables para el normal funcionamiento del equipamiento y su actualización. Todo ello, de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 94. Equipamiento de Video Vigilancia. Las unidades del parque móvil deberán contar con dos unidades internas de cámaras de video vigilancia y una unidad externa con resolución para transmisión, grabación y almacenamiento que deberán estar vinculadas al sistema de posicionamiento y monitoreo. Estas unidades estarán ubicadas según los criterios y especificaciones de la autoridad de aplicación.

La Municipalidad se reservará el derecho de suscribir Convenios con organismos públicos vinculados a la seguridad para prevenir delitos.

CAPÍTULO V DEL PERSONAL

ARTÍCULO 95. Relaciones Laborales. Las relaciones laborales con el personal que emplee el concesionario para la explotación serán totalmente ajenas a la Municipalidad por lo que quedarán a cargo exclusivo de aquel las indemnizaciones y demás consecuencias emergentes de la relación de trabajo.

La empresa concesionaria estará obligada a cumplimentar la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

ARTÍCULO 96. Traspaso del Personal. El concesionario, a los fines de presentar el personal que prestará el servicio, deberá evaluar el ya existente en las empresas de servicio de la concesión vigente a la fecha de presentación del presente pliego.

ARTÍCULO 97. Obligaciones. La concesionaria proveerá las dotaciones del personal necesario para la prestación satisfactoria de los servicios solicitados en términos de horarios y frecuencia, regularidad y horarios exigidos en los contratos.

La concesionaria elevará trimestralmente a la autoridad de aplicación la nómina de la totalidad del personal afectado al Sistema, indicando las altas y bajas que se hayan producido, categoría, antigüedad, cargas de familia y toda otra información que corresponda en cumplimiento de la legislación laboral vigente.

ARTÍCULO 98. Habilitación. El personal afectado a la conducción de los vehículos deberá contar previamente con la habilitación de la Municipalidad, la que será renovada anualmente, a cuyo fin extenderá un certificado habilitante. Para acceder a la habilitación, el conductor deberá cumplir con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Entre Ríos.
- c) Certificado de Antecedentes Penales vigente emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- d) Certificado negativo de deudor alimentario emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Entre Ríos.
- e) Formulario de Alta Temprana de AFIP.

ARTÍCULO 99. Capacitaciones. El concesionario deberá presentar un programa de capacitación del personal al inicio de la concesión cubriendo los siguientes aspectos:

- a) Calidad en la prestación del servicio, de acuerdo con estándares de conducción eficiente, lo que permitiría disminuir significativamente el

consumo de energía y, a su vez, lograr mejoras en el mantenimiento de las unidades.

- b) Calidad en la atención a las personas usuarias.
- c) Perspectiva de género y diversidad.
- d) Emergencias y primeros auxilios.
- e) Sensibilización y prevención para eliminar todas las formas de discriminación.
- f) Derechos de infancias, mujeres, adultos mayores y disidencias.
- g) Accesibilidad universal.
- h) Seguridad vial.
- i) Sostenibilidad y ambiente.

El programa de capacitación deberá contemplar, como mínimo, un total de sesenta (60) horas el primer año y veinte (20) horas para actualizaciones en los años subsiguientes que dure la concesión. El oferente, al presentar su oferta, deberá confeccionar un cronograma de cumplimiento del presente requisito.

La incorporación de nuevo personal se hará previa aprobación del citado programa.

ARTÍCULO 100. Obligaciones Para el Personal. El personal dependiente del concesionario deberá cumplimentar las siguientes obligaciones:

- a) Prestar a las personas usuarias una atención respetuosa y acorde a sus necesidades;
- b) Contar con idoneidad técnica y acreditar antecedentes de buena conducta;
- c) Utilizar la vestimenta indicada en la reglamentación, la que deberá ser acorde a la prestación del servicio, exhibiendo signos que permitan individualizarlos, con la correspondiente identificación;
- d) Impedir el comercio en cualquiera de sus formas en el interior del vehículo
- e) Bajo ningún concepto el personal de conducción podrá realizar el reaprovisionamiento de combustible estando el vehículo ocupado con pasajeros/as.

CAPÍTULO VI PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 101. Sistema de Gestión e Información. El concesionario estará obligado a suministrar información actualizada a las personas usuarias, en forma permanente, sobre la prestación del servicio. Esta información deberá comprender recorridos actualizados, horarios, etapas, tarifas, horas, días y lugares de compra y carga de la tarjeta SUBE, desvíos y cualquier otra información que sea de interés a criterio de la Municipalidad. A tales efectos el concesionario deberá establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un Sistema.

Asimismo, el sistema deberá permitir la recepción de denuncias, quejas y/o comentarios sobre los servicios prestados, particularmente sobre la flota, el desempeño del personal de conducción y el nivel de satisfacción alcanzado de manera permanente y gratuita a las personas usuarias. Asimismo, deberá articularse con los sistemas de atención ciudadana de la Municipalidad.

El sistema deberá ser aprobado por la Municipalidad previo a su implementación. La autoridad de aplicación tendrá acceso a los datos del sistema con, al menos, dos usuarios del tipo administrador.

CAPÍTULO VII COSTOS Y FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 102. Costos. Para el cálculo de los costos del Sistema se utilizará un modelo que incluye los costos de prestación del servicio y los de mantenimiento de la estructura del concesionario, así como también el beneficio que se considera deben percibir en función del capital invertido en el parque móvil y la infraestructura de apoyo al sistema, de forma tal que permita brindar un servicio que atienda a la demanda de forma eficiente.

ARTÍCULO 103. Matriz de Costos. El oferente deberá presentar el detalle de los costos mencionados en el artículo precedente, conforme a la matriz de costos cuya metodología se establece en el Anexo III, que se basa en un modelo que considera la totalidad de los costos en que incurre una empresa promedio para prestar el servicio en la ciudad de Paraná, más la razonable rentabilidad del concesionario.

Dicha matriz constituye su propuesta económica, la que deberá actualizar semestralmente o a requerimiento de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 104. Financiamiento. Las retribuciones de los servicios prestados por las concesionarias provienen de la recaudación por el pago de tarifa que realicen las personas usuarias, y de los aportes y/o compensaciones que pudieren destinar los distintos niveles del estado para tal fin.

Los aportes que pudiere realizar el estado municipal serán percibidos por el concesionario en función del cumplimiento de los indicadores estipulados en el Anexo IV. Los aportes y/o compensaciones que pudiesen provenir del estado nacional y provincial serán percibidos por el o los concesionarios de acuerdo a los criterios que se establezcan para cada caso, debiendo estos informar a la autoridad de aplicación, con carácter de declaración jurada, los montos percibidos en tal concepto.

ARTÍCULO 105. Tarifa. La utilización del Sistema obligará a las personas usuarias al pago de un precio fijado por la autoridad de aplicación, utilizando a tales efectos los medios de pago que se establezcan por vía

reglamentaria y conforme a lo que se dispone en la presente.

El concesionario debe proveer a sus vehículos los equipamientos necesarios para utilizar como medio de pago el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), sin emisión de papel, o el que en el futuro lo reemplace. La Municipalidad podrá disponer la utilización de otros medios de pago a futuro.

ARTÍCULO 106. Tarifa Técnica. La tarifa técnica será tomada como valor de referencia y es considerada como aquella que resulta del cálculo conforme a la metodología propuesta en el Anexo III. La metodología de cálculo podrá ser revisada cada cuatro (4) años desde el inicio de la concesión.

ARTÍCULO 107. Tarifa Efectiva. La tarifa es el precio que paga efectivamente la persona usuaria por la utilización del Sistema. Su valor será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, tomando como base los siguientes parámetros:

- a) El valor que surja de la tarifa técnica.
- b) La incidencia de su valor en la economía de las personas usuarias, lo que será relevado mediante la construcción de indicadores por el Observatorio de Movilidad.
- c) El porcentaje de cobertura que representa la recaudación por tarifa sobre el total de la matriz de costos.
- d) Los aportes y/o compensaciones que se realicen al sistema.
- e) El precio abonado por personas usuarias de los demás subsistemas de movilidad.

Dicha enumeración no es taxativa, pudiendo la Municipalidad tomar otros factores a consideración.

El concesionario deberá respetar el régimen de tarifas y beneficios que establezca la Municipalidad, quien podrá establecer tarifas diferenciales con base en los criterios que considere convenientes.

ARTÍCULO 108. Redeterminación Tarifaria. La redeterminación tarifaria podrá realizarse semestralmente y cuando se verifique una variación acumulada de al menos el 10%, en más o en menos, con respecto a la última revisión. En tal supuesto, se habilitará la redeterminación que se realizará por medio de la metodología establecida en el Anexo III.

ARTÍCULO 109. Aporte Municipal. La Municipalidad podrá realizar aportes al servicio de carácter no reintegrables con la finalidad de fomentar la utilización del servicio y/o mejorar la calidad de prestación.

Los aportes serán autorizados por la Municipalidad siempre que se constate el cumplimiento de los indicadores de calidad del servicio y en la proporción establecidos en el Anexo IV.

CAPÍTULO VIII CONTROL DEL SISTEMA

ARTÍCULO 110. Seguimiento Y Control Del Servicio. La autoridad de aplicación fiscalizará mediante el monitoreo permanente y la realización de tareas de control e inspección el cumplimiento de los servicios concesionados. Podrá verificar los siguientes parámetros o indicadores que se enumeran a título enunciativo:

- a) Kilómetros efectivamente prestados.
- b) Monitoreo de velocidades máximas, velocidades medias, consumo de combustible.
- c) Localización de las unidades por GPS y transmisión de datos por GPRS.
- d) Desempeño de conductores.
- e) Cumplimiento de los horarios y frecuencias programadas y autorizadas.
- f) Cantidad y estado del parque móvil.
- g) Información a las personas usuarias actualizada.
- h) Sistema de las tarifas establecidas.
- i) Vigencia de los seguros obligatorios.
- j) Estado de la infraestructura de acceso al sistema.
- k) Estados contables.
- l) Cumplimiento de los programas.

A tales efectos el concesionario deberá prestar colaboración en las tareas de fiscalización y control.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 111. Sanciones Por Incumplimiento De Obligaciones Contractuales. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario en su carácter de tal y previstas expresamente en el presente pliego, la Municipalidad podrá aplicar multas de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo tanto como en el capítulo IX de Condiciones Generales: apercibimiento, suspensión o caducidad de la habilitación otorgada o de la concesión. Su valor se fijará en Unidades Fijas (UF).

El importe máximo podrá elevarse al triple en caso de reincidencia, dado el interés general en una correcta y continuada prestación de servicio, pudiendo llegarse a declarar la caducidad de la concesión según la gravedad del incumplimiento reiterado, con la respectiva pérdida de la garantía de concesión.

Toda multa aplicada a la concesionaria del servicio podrá ser objeto de compensación, total o parcial, por parte de la Municipalidad al momento de liquidar cualquier débito que ésta tenga a favor de aquélla, siempre que la sanción haya adquirido firmeza.

ARTÍCULO 112. Procedimiento Para La Aplicación De Multas. A los fines de la aplicación de las multas que se establecen en el presente pliego, se intimará al concesionario para que, en el término de diez (10) días corridos, y de corresponder, regularice la situación bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionatorio. De subsistir el incumplimiento o infracción, se procederá a labrar un acta de constatación de la infracción, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles desde su notificación para que el concesionario formule su descargo. Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad resolverá evaluando el descargo efectuado y las pruebas presentadas.

En caso de que las infracciones tengan carácter permanente, el infractor deberá subsanarlas dentro del plazo que se fije a tal fin, vencido el cual, si subsiste la infracción se considerará, a los fines sancionatorios, como un hecho nuevo.

La revisión de las sanciones aplicadas se sustanciará conforme a las disposiciones vigentes para los recursos administrativos. La presentación de cualquier tipo de recurso no suspende la ejecución de la sanción, sin perjuicio del reintegro o compensación de su importe en caso que la decisión resulte favorable al recurrente.

ARTÍCULO 113. Infracciones Relativas Al Régimen De La Concesión. Serán consideradas infracciones relativas a la concesión, las siguientes:

a) Transferencia indebida. La transferencia de los derechos emergentes de la concesión, violando las disposiciones expresas contenidas en la reglamentación o en el presente pliego, será sancionada con multa de 1200 hasta 12.000 UF, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren corresponder.

b) Abandono del servicio. El abandono de los servicios sin la previa autorización de la autoridad de aplicación será sancionado con una multa de 2.000 hasta 20.000 UF, sin perjuicio de las demás sanciones que se pudieran corresponder.

c) Suspensión de servicios. La suspensión parcial de los servicios sin la previa autorización de la autoridad de aplicación será sancionada con multa de 1.000 hasta 10.000 UF, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

d) Mora en la constitución y pago de seguros o en la actualización de la garantía. La no contratación, la falta de renovación y/o el pago de la póliza de los seguros o el retardo en la actualización de la garantía de concesión en las formas establecidas en el presente pliego, será sancionada con multa de 1.200 hasta 12.000 UF, según la importancia del riesgo no cubierto, sin perjuicio de que la reiteración de esta falta pueda ser causal de caducidad de la concesión.

e) Cobro de pasajes fuera de reglamento. El cobro de pasajes sin cumplir con el modo establecido en el presente pliego será sancionado con multa de 1.000 hasta 10.000 UF.

ARTÍCULO 114. Infracciones Relativas A La Explotación Del Servicio. Serán consideradas infracciones relativas al servicio, las siguientes:

a) Modificaciones en las prestaciones fuera de contrato. Las modificaciones en las prestaciones, transitorias o permanentes, realizadas sin cumplir con el procedimiento establecido por la reglamentación vigente y/o que no cuenten con la autorización de la autoridad de aplicación, o cualquier otra forma de prestación irregular del servicio, serán sancionadas con una multa de 1.500 hasta 15.000 UF, sin perjuicio de las medidas que se adopten para hacer cesar la irregularidad.

b) Violaciones al régimen tarifario. La violación al régimen tarifario será sancionada con multa de 1.000 hasta 10.000 UF.

c) Sistema de posicionamiento y monitoreo. La prestación del servicio sin el equipo de posicionamiento y monitoreo correspondiente, con equipo sin funcionar y/o sin transmitir posición online en tiempo real, será sancionado con multa de 1.200 hasta 12.000 UF.

ARTÍCULO 115. Infracciones Relativas Al Parque Móvil Y A Las Instalaciones Fijas. Serán consideradas infracciones relativas al parque móvil e instalaciones fijas, las siguientes:

a) Parque móvil. El incumplimiento de las disposiciones del Programa de Renovación y Sustitución del Parque Móvil, sus características y/o al cronograma de implementación de unidades accesibles al parque móvil, como así también a cualquier disposición que dicte la autoridad de aplicación en uso de sus facultades, será sancionado con multa de 1.200 hasta 12.000 UF e inclusive se podrá declarar la caducidad de la concesión, según la gravedad del incumplimiento, a criterio de la Municipalidad.

b) Incorporación de parque móvil no habilitado. La incorporación al parque móvil de la empresa de vehículos cuando no existiere habilitación previa de la autoridad de aplicación que lo faculte, será sancionada con una multa de 1.500 hasta 10.000 UF por unidad en contravención.

c) Falta de extinguidores contra incendios. La falta, el deficiente funcionamiento o mantenimiento del extintor de incendios con que deben contar los vehículos y las instalaciones fijas, serán sancionadas con multas de 1.000 hasta 10.000 UF. Igual sanción se aplicará en caso de falta de identificación que acredite la concordancia de este elemento con el número de interno y grupo al que corresponda.

d) Deficiencias mecánicas. La deficiencia de los vehículos en el orden mecánico, instrumental o carrocería, especialmente en esta última el mal funcionamiento de puertas y ventanillas, será sancionada con una multa de 1.200 hasta 12.000 UF, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de los vehículos hasta tanto se adecuen a las condiciones reglamentarias. Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con vehículos desafectados sin previa verificación por la

autoridad de aplicación que las deficiencias han sido corregidas, conforme la legislación vigente.

e) Inspecciones técnicas. Plazos. No cumplir dentro de los plazos establecidos con la revisión periódica, la desinfección o inspección técnica de los vehículos y/o no llevar dentro la unidad la documentación que acredite su realización, será sancionada con una multa de 1.200 hasta 12.000 UF.

f) Inobservancia de las normas de higiene. La inobservancia de las normas de higiene en los vehículos y el incumplimiento del Programa de Higienización será sancionada con multa de 1.000 hasta 10.000 UF.

ARTÍCULO 116. Infracciones Relativas A Las Relaciones De La Empresa Con Las Personas Usuarias. Serán consideradas infracciones relativas a las relaciones de la empresa con los usuarios, las siguientes:

a) Funcionamiento deficiente del Sistema de Gestión para Personas Usuarias. El deficiente funcionamiento del Sistema de Gestión para Personas Usuarias para canalizar denuncias y/o reclamos, será sancionado con multa de 800 a 8.000 UF.

b) Información confusa o incorrecta. La publicidad de la información relativa al servicio, recorridos, horarios, frecuencias, etc., sin observar los parámetros y criterios establecidos en el presente pliego, será sancionada con una multa de 1.000 hasta 10.000 UF, sin perjuicio de que la autoridad de aplicación disponga la inmediata sustitución, corrección o eliminación de la información publicada en tales condiciones.

ARTÍCULO 117. infracciones relativas a las relaciones de la empresa con la autoridad de aplicación. Serán relativas a la relación de la empresa con la autoridad de aplicación, las siguientes:

a) Falta o demora de datos o informes. La no remisión de datos, informes u otros elementos requeridos por la autoridad de aplicación o su entrega fuera de los plazos fijados a tal efecto, será sancionada con multa de 800 hasta 8.000 UF.

b) Datos falsos. La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por la autoridad de aplicación será sancionada con multa de 1.000 hasta 10.000 UF. Cuando esos datos falsos o incorrectos hayan sido consignados en los estados patrimoniales, contables o resultados de la explotación, la irregularidad será sancionada con multa de 1.200 hasta 12.000 UF. En ambos supuestos, ante la reiteración y gravedad de la falta, podrá declararse la caducidad de la concesión.

c) Incumplimientos de servicios, recorridos, horarios y frecuencias. El incumplimiento de los servicios, recorridos, horarios y frecuencias aprobados por la autoridad de aplicación será sancionado con una multa de 1.300 hasta 13.000 UF.

d) Incomparecencia a citaciones. No concurrir a las citaciones emanadas de la autoridad de aplicación será una conducta sancionada con multa

de 1.000 hasta 10.000 UF.

e) Desconocimiento de la autoridad de aplicación. Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones de la autoridad de aplicación, que obstaculicen o entorpezcan sus tareas, serán penados con multas de 1.200 hasta 12.000 UF.

ARTÍCULO 118. Infracciones Relativas Al Ambiente. Serán consideradas infracciones relativas al ambiente, las siguientes:

a) Incumplimiento del Plan de Gestión de Residuos y Chatarrización. El incumplimiento del Plan de Gestión de Residuos y Chatarrización presentado por el concesionario y aprobado por la autoridad de aplicación, será sancionado con una multa de 1.000 hasta 10.000 UF.

b) Incumplimiento del Plan de Gestión Ambiental. El incumplimiento del Plan de Gestión Ambiental presentado por el concesionario y aprobado por la autoridad de aplicación, será sancionado con una multa de 1.000 hasta 10.000 UF.

ARTÍCULO 119. Infracciones No Estipuladas En Este Pliego. El incumplimiento de los deberes derivados de este pliego que no tenga una sanción determinada, será sancionado con multa respetando el máximo fijado en el artículo 108 del presente.

ARTÍCULO 120. Imputabilidad De Las Sanciones. Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas al concesionario, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o de un dependiente.

ANEXO I

LÍNEAS PROPUESTAS PARA LA COMPOSICIÓN DEL SISTEMA, CON SUS CORRESPONDIENTES CORREDORES Y ATRACTORES; DETALLES DE LA GENERALIDAD DE LAS LÍNEAS; GRUPOS DE LÍNEAS; SERVICIOS ESPECIALES Y; ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y CRITERIOS DE LAS PROPUESTAS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES.

El presente Anexo contiene:

- a- El detalle de cada una de las once (11) líneas propuestas para el Sistema, con sus correspondientes cabeceras, corredores abarcados y atractores. Se detallan las cabeceras, junto a los corredores principales por donde deberá proponerse la circulación de las unidades, así como también los principales atractores de viajes que deberán conectar, en un radio no mayor a quinientos (500) metros de dicho punto Atractor;
- b- La conformación de cada uno de los tres (3) grupos de líneas que componen la red del Sistema y;
- c- El apartado de servicios especiales;
- d- Detalles de la generalidad de las líneas;
- e- Estudios de factibilidad y criterios de las propuestas a presentar por los oferentes.

a- Líneas

LÍNEA A

Cabecera: ARTIGAS Y COLECTORA RP11.

Corredores abarcados: ARTIGAS- LARRALDE-COLECTORA RP11- BAEZ-LEBENSCHN – GRAUSAZ – AV AMERICA- PARACAO – ALVARADO – PIRAN – D’ANDREA – QUESADA- GUTIERREZ- MONTIEL- GALAN – JACARANDAES – CALDERON- ACEBAL- AMEGHINO- SIRIA- LARRAMENDI- GABOTO- CÉRVANTES- SANTA FE- REGRESO.

Atractores de viajes principales:

- o Barrio Empleados de Comercio;
- o Barrio Paracao;
- o Hospital de la Baxada;
- o Hospital Militar;
- o Ejército Argentino;
- o Polideportivo (C. E. F. nº 5);
- o Barrio San Agustín;
- o Parque Varisco;
- o Casa de Gobierno.

LÍNEA B

Cabecera: Zanni y Lisandro de la Torre.

Corredores abarcados: ZANNI – NEWBERY – DIV DE LOS ANDES – PROV UNIDAS – PARACAO – PRONUNCIAMIENTO – MONTE CASEROS – GUALEGUAYCHU – BAVIO- ITALIA- SANTA FE- LAPRIDA- REGRESO.

Atractores de viajes principales:

- o Camping UNO;
- o Camping Empleados de Comercio;
- o Camping Telefónicos;
- o Juan L. Ortiz;
- o Ferrocarril;
- o Tribunales;
- o Casa de Gobierno.

LÍNEA C

Cabecera: 300 viviendas

Corredores abarcados: MAYA-ALMAFUERTE-CIRCUNVALACIÓN-FRANCIA-RIO NEGRO-CHURRUARIN-RONDEAU- BROWN-RÁMIREZ-LA PAZ- SANTA FE-COLON – regreso.

*con ingreso a Londero Francia Borges

Atractores de viajes principales:

- o Paraná Rowing Club;
- o Camping Pasteleros;
- o Barrio 300 Viviendas;
- o Juan L. Ortiz;
- o Ferrocarril;
- o Tribunales;
- o Casa de Gobierno;
- o Plaza 1 de mayo.

LÍNEA D

Cabecera: Lomas del Mirador

Corredores abarcados: STORNI- JORDAN- RIO GUALEGUAY- TORRA-HÖFFMAN-CRESPO- CHURRUARIN – 3 DE FEBRERO-GUALEGUAYCHÚ-ITALIA-SANTA FE (DIRECTO) – MALVINAS- SAN LORENZO SALTA-GÜEMES-LAURENCENA- RAMIREZ- BRAVARD- SOLER- AMBROSETTI-RONDEAU – COLECTORA (URANGA)- PARERA- JOZAMI- RONDEAU-AMBROSETTI-SOLER-RAMIREZ-LAURENCENA –GÜEMES-MORENO- CÓRDOBA-ESPAÑA-25 DE MAYO- ECHAGÜE -

Atractores de viajes principales:

- o Toma Vieja;
- o Barrio Toma Nueva;
- o Paraná Rowing Club (Tortuguita);
- o Club Atlético Estudiante (Plumazo);
- o Canchas de Golf;
- o Costanera – Patito Sirirí;

- o Casa de Gobierno – Tribunales;
- o Hospital San Martín;
- o 5 esquinas;
- o Club Patronato;
- o Club Universitario;
- o Barrio Policial;
- o Plaza 1 de mayo.

LÍNEA E

Cabecera: Parque Mayor.

Corredores abarcados: LAS GARZAS- SAN BENITO-GARRIGÓ-MIGUEL DAVID-ARTIGAS-MACIA-RACEDO-PERÓN –ROSARIO DEL TALA- SAN LUIS-LA PAZ-LAPRIDA-CATAMARCA-ALAMEDA-BERTOZZI-NUX-USINALDE-LAPRIDA- ANACLETO MEDINA- ESTRADA-ALAMEDA-COLÓN-LA RIOJA-ECHAGÜE- PALMA-FELICIANO-RAMIREZ-MARCOS SASTRE-DIV DE LOS ANDES-

Atractores de viajes principales:

- o Barrio Parque Mayor;
- o Parque Gazzano;
- o Plaza Mujeres Entrerrianas;
- o Juan L. Ortiz – Ferrocarril;
- o Hospital San Martín;
- o Hospital San Roque;
- o Casa de Gobierno – Tribunales;
- o Costanera;
- o Parque Nuevo;
- o Plaza 1 de mayo.

LÍNEA F

Cabecera: 41 Viviendas/Club Belgrano

Corredores abarcados: BROWN- BLAS PARERA- DON BOSCO-3 DE FEBRERO- ALMAFUERTE- GUALEGUAYCHÚ- ITALIA-SANTA FE- LAPRIDA-LARRAMENDI- ESTRADA-ANACLETO MEDINA- LAPRIDA –CERVANTES-LIBERTAD-ESPAÑA- ECHAGUE-RAMIREZ-SARAVI-SOLER-BROWN-GRELLA-

Atractores de viajes principales:

- o Barrio 41 viviendas;
- o Seminario;
- o Club Belgrano – Soever – ATSA;
- o Barrios AATRA;
- o Escuela Hogar;
- o Club Don Bosco;
- o Club Patronato;
- o Plaza Mujeres Entrerrianas;
- o 5 esquinas;
- o Hospital San Martín;
- o Casa de Gobierno - Tribunales;

- o Barrio Francisco Ramírez;
- o Parque Varisco;
- o Hospital Domac;
- o Barrio Bajada Grande. Miradores de Bajada Grande;
- o Plaza 1 de mayo.

LÍNEA G

CABECERA: B° Paraná XVI

Corredores abarcados: LOS CHANAS-FACUNDO-LOS JACARANDAES- 1 DE MAYO- BURMEISTER- LOS ZORZALES- ACEBAL-CALDERÓN – BURMEISTER-SEGUNDO SOMBRA-REPÚBLICA DE SIRIA-LÍBANO-BURMEISTER-AMEGHINO-URQUIZA- CÓRDOBA-ESPAÑA-25 DE MAYO- ECHAGUE-PERÓN-URUGUAY-RAMIREZ-DON BOSCO-SUIPACHA-GOMEZ DEL RIO-DE LOS CONSTITUYENTES-DONBOSCO-COLECTORA-BROWN-CRESPO-RAMIREZ-PARERA-FRATERNIDAD-RONDEAU-DON BOSCO-CONSTITUYENTE-GÓMEZ DEL RÍO-SUIPACHA-DON BOSCO-RAMIREZ-25 DE MAYO-SALTA-LA PAZ-CÓRDOBA-25 DE JUNIO-SARMIENTO-

Atractores de viajes principales:

- o Barrio Anacleto Medina;
- o Hospital de Salud Animal;
- o Club Sportivo Urquiza;
- o Cementerio Municipal;
- o Plaza 1° de Mayo;
- o Correo Argentino;
- o Catedral;
- o Club Don Bosco;
- o Escuela Hogar;
- o Barrio AATRA.

LÍNEA H

Cabecera: Parque Mayor

Corredores abarcados: LAS GARZAS-SAN BENITO-GARRIGÓ-NEWBERY-GARRIGO- O´HIGGINS-LEONIDA ECHAGÜE-PROV UNIDAS-GARRIGÓ-SANTOS DOMINGUEZ-RAMIREZ-GUALEGUAYCHU- PERON-ANDRES PAZOS-CORRIENTES- LA PAZ-CÓRDOBA-ESPAÑA-25 DE MAYO-ECHAGUE-RAMIREZ.

Atractores de viajes principales:

- o Barrio Parque Mayor;
- o Barrio 170 Viviendas;
- o Escuela Secundaria Manuel Belgrano;
- o Barrio Paraná V;
- o Barrio Rocamora;
- o Unidad Penal N° 1;
- o Club Palermo;
- o Av. Ramírez;
- o 5 Esquinas;

- o Facultad de Ciencias Económicas;
- o Plaza Alberdi;
- o Caja de Jubilaciones;
- o Concejo deliberante;
- o Casa de Gobierno;
- o Plaza 1 de mayo.

LÍNEA L

Cabecera: Divina Providencia/ Los Berreos

Corredores abarcados: JOSE MARIA PAZ-LARRALDE-MONTIEL (LOS BERROS-LEBENSOHN) –BAEZ-ESPEJO-ALVARADO-GUTIERREZ-VIRASORO-GALAN-CAMINOS-SANTOS VEGA- F SANCHEZ-CALDERON – LOS JACARANDAES-SEGUNDO SOMBRA-LOS CEIBOS-ITUZAINGÓ-F SÁNCHEZ-PARAGUAY-COURREGES-ESPAÑA-ITALIA-SANTA FE-ALAMEDA-COLÓN-RAMÍREZ-DON BOSCO-3 DE FEBRERO-FRATERNIDAD-NOGOYÁ-GARAY –CÓRDOBA-MONTEVIDEO-DIAMANTE-F SANCHEZ-

Atractores de viajes principales:

- o Barrio 500 viviendas;
- o CEMI;
- o Obra Don Uva;
- o Club Paracao;
- o Campus UADER;
- o Barrio Procrear;
- o Hospital de la Baxada;
- o Ejército Argentino;
- o Centro de Educación Física Nº 5;
- o Complejo Piletas Barrio El Sol;
- o Club San Agustín;
- o Escuela nº20 Instituto Juan XXIII;
- o Plaza San Agustín;
- o Centro de Salud Raúl Carrillo;
- o Casa de Gobierno- Tribunales;
- o UADER;
- o Hospital de Niños;
- o Barrio Yatay;
- o Terminal de Ómnibus;
- o Plaza 1 de mayo.

LÍNEA M

Cabecera: Santa Lucía

Corredores abarcados: - DIVISIÓN DE LOS ANDES-LARRALDE-ARTIGAS-NEWBERY-DIV DE LOS ANDRES –MIGUEL DAVID-RAMIREZ-JAURETCHE-PEYRET-AV AMERICA- RACEDO-BELGRANO-GUALEGUAYCHÚ-ITALIA-SANTA FE-LAPRIDA CORDOBA-PARAGUAY-CARBO-9 DE JULIO-RACEDO

Atractores de viajes principales:

- o Barrio Santa Lucía;
- o Parque Lineal;
- o Club Palermo;
- o Barrio 17 de octubre;
- o Club Talleres;
- o Ferrocarril;
- o Centro Cultural Juan L Ortiz;
- o Casa de gobierno – Tribunales;
- o Plaza 1 de mayo.

LÍNEA P

Cabecera: AEROPUERTO

Corredores abarcados: CAPUTO-HERNANDARIAS-GDOR PARERA-MEDUS-MIHURA-TIBILETTI-O'HIGGINS-GARRIGO- PROV UNIDAS-PARACAO-CONDARCO-SAYOS-GUTIÉRREZ-PIRAN-ITALIA-LAPRIDA-CÓRDOBA-

Atractores de viajes principales:

- o Aeropuerto;
- o Dársena de Tren Caputo;
- o Gazzano;
- o Centro de Salud A Oñativa;
- o Barrio Pna II;
- o Barrio Pná V;
- o Hospital Illia;
- o Hospital de la Baxada;
- o Campus UADER.

b- Grupos de Líneas

La distribución de las líneas detalladas anteriormente en los tres (3) grupos se realizará de la siguiente manera:

- 1- Grupo 1: líneas A, B y C.
- 2- Grupo 2: líneas D, E, P y G.
- 3- Grupo 3: líneas H, L, M y F.

c- Servicios Especiales

El Concesionario y la Municipalidad acordarán los kilómetros anuales de servicios especiales. La Municipalidad indicará los recorridos a realizar para la prestación del servicio.

d- Detalles de la generalidad de las líneas

La generalidad de las líneas deberá observar los siguientes detalles:

1- Franjas Horarias:

- 00 h – 5 h
- 5 h – 6 h
- 6 h – 9 h
- 9 h – 12 h
- 12 h – 14 h
- 14 h – 17 h
- 17 h – 19 h
- 19 h – 22 h
- 22 h – 00 h

2- Kilometraje estipulado:

La referencia para la sumatoria del kilometraje de las líneas distribuidas en los grupos fijados será de un total de cuatrocientos cincuenta mil kilómetros (450.000 km) mensuales. Los kilómetros ofertados podrán exceder o disminuir la totalidad fijada en un máximo de un 10%. Para el caso que un oferente estime una diferencia mayor al 10% fijado, deberá justificarlo debidamente.

3- Cantidad de vehículos:

La totalidad de la flota que prestará el servicio deberá contar con un mínimo de setenta (70) unidades y un máximo de cien (100) unidades sumadas entre todas las líneas distribuidas en los grupos fijados. El apartamiento de estos mínimos y máximos deberá estar debidamente fundado.

4- Detalle por grupos:

Deberá tener de referencia el siguiente esquema:

GRUPO 1: un mínimo de quince (15) unidades y aproximadamente 95.000 km mensuales.

GRUPO 2: un mínimo de veintiséis (26) unidades y aproximadamente 135.000 km mensuales.

GRUPO 3: un mínimo de veintinueve (29) unidades y aproximadamente 183.000 km mensuales.

e- Estudios de factibilidad a presentar por los oferentes y criterios de las propuestas

1- Circulación General:

Las propuestas para la implementación de un nuevo servicio de transporte público de pasajeros, en el esquema de circulación actual del tránsito, requiere para una completa evaluación de los proyectos, un relevamiento de las condiciones actuales, debiendo contener las ofertas los siguientes estudios:

a) Determinación del área de influencia del proyecto, entendiendo por área de influencia la red vial que será impactada por el proyecto;

- b) Relevamiento de los usos del suelo del área de influencia que incluya ubicación de estacionamientos privados y comerciales, hoteles, teatros, cines, galerías comerciales, universidades, escuelas, hospitales, centros de salud y todo otro tipo de establecimiento que se considere de relevancia para la intervención a realizar;
- c) Relevamiento de anchos de veredas y presencia de árboles, columnas de alumbrado, semáforos, etc. con el objetivo de analizar la factibilidad técnica para su utilización como dársenas para estacionamiento y/o giros o como un carril adicional;
- d) Medición de los volúmenes de tránsito que circulan en el área de influencia. La cobertura de las mediciones debe comprender: la distribución horaria del tránsito a lo largo del día, la clasificación por tipo de vehículo, la distribución por movimientos de giro en las intersecciones en los períodos pico y la longitud de cola al comienzo del rojo del semáforo;
- e) Verificar toda la información sobre tiempos de semáforos (ciclos, fases y desfasajes);
- f) Medición de tiempos de viaje y velocidad en el área de influencia. Las mediciones se deberán realizar en horario pico y fuera de pico. Se utilizará el método del vehículo flotante con ayuda de GPS u otro que permita obtener los mismos resultados;
- g) Relevamiento del tipo y estado de pavimento y de los cordones cuneta de las arterias comprendidas dentro del área del proyecto;
- h) Valoración del estacionamiento sobre cordones en las arterias involucradas en el proyecto;
- i) Relevamiento detallado del estado de la demarcación horizontal y de la señalización vertical;
- j) Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación presente de la circulación en el área de influencia;
- k) Evaluación de los beneficios de los usuarios de las líneas regulares de transporte público;

2- Modelización del área de influencia.

La propuesta deberá contener una modelización del área de influencia empleando un modelo de micro simulación. Dicha modelización deberá simular los siguientes escenarios:

- a) Escenario Base Presente: red vial actual. Se realizarán simulaciones para el período pico matutino y para el período pico vespertino.
- b) Escenario Con Proyecto: red vial con proyecto. Se realizarán simulaciones para el período pico matutino y para el período pico vespertino.

3- Características Geométricas.

A partir de información cartográfica, deberá verificar la geometría y demás elementos relevantes de la arteria a intervenir, sus transversales

adyacentes y paralelas afectadas (usos del suelo, anchos de calzada, anchos de vereda, geometría de los cordones, arbolado, estacionamiento, señalización, demarcación).

4- Pasajeros a bordo de los colectivos.

Estimación de cantidad de pasajeros en líneas regulares de transporte público en horas pico y valle y estimación para un día hábil.

5- Inventario de Señalización Vertical y Relevamiento de Demarcación Horizontal:

Se deberá confeccionar un mapa detallado de la señalización vertical donde deberán consignarse las señales en mal estado; y otro mapa detallado de la demarcación horizontal.

6- Productos Integrantes de la Propuesta de Intervención:

Se deberá incluir además de la Información básica solicitada, los siguientes ítems, producto del estudio realizado:

- a) Consideraciones a tener en cuenta en la demarcación horizontal y en el señalamiento vertical.
- b) Evaluación de la factibilidad del corrimiento de las líneas de Autotransporte Público de Pasajeros.
- c) Análisis de resolución de los giros de las unidades de transporte público.
- d) Evaluación de los beneficios de los usuarios de las líneas regulares de transporte público involucradas en el proyecto a partir de la propuesta de modificación de recorridos.

7- Alcance:

La evaluación comprenderá a la totalidad de las líneas presentadas divididas en los grupos en el proyecto e implica la evaluación de las condiciones actuales de operación del transporte público y el tránsito en general, la elaboración de la ingeniería de tránsito a nivel de proyecto, realizando el relevamiento y propuesta de resolución de los aspectos físicos y operacionales asociados a la implementación de las modificaciones propuestas, tales como semaforización, entrecruzamientos, demarcación horizontal y señalización vertical.

Los 7 apartados establecidos en el presente punto deberán ser observados por los oferentes para estructurar su oferta, pudiendo estos, utilizar lo aquí enumerado de manera enunciativa, como justificación fundada para apartarse de los aspectos establecidos en el punto a) del Anexo I, y proponer nuevos corredores, atractores y/u otros detalles diferentes a los propuestos que pudieren resultar beneficiosos para el diseño del Sistema.

ANEXO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PARQUE MÓVIL

Generalidades

Las características técnicas y generales de los vehículos a utilizar para la prestación del servicio deben estar dentro de los estándares utilizados en la prestación de servicios de transporte urbano masivo de pasajeros/as, debiendo cumplir con las exigencias establecidas en el Manual de Especificaciones Técnicas para Vehículos de Transporte Automotor de Pasajeros aprobado por Resolución SETOP No 606/75 y sus modificatoria No 395/89, y/o en toda otra disposición vigente que resulte aplicable por la Secretaría de Transporte de la Nación y/o la Comisión Nacional Reguladora del Transporte (C.N.R.T.) para la habilitación de vehículos para el Transporte Público de Pasajeros, respetar la Licencia de Configuración de Modelo otorgada al fabricante de la unidad (Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y sus modificatorias, la Resolución N° 470/01 de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.) y sus modificatorias) y contar con la Certificación de Conformidad de Producción con los límites de emisión fijados por la autoridad competente.

Las normas mencionadas en el apartado precedente serán complementadas por aquellas que surjan del marco normativo y características locales, las dictadas mediante reglamentación y por las especificaciones que se establezcan en el presente pliego.

Vehículos Admitidos Para La Prestación Del Servicio

Se permitirá la incorporación de tres (3) tipos diferentes de vehículos para la prestación del servicio, clasificados según su capacidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo A: Vehículos de veinte (20) a veinticuatro (24) asientos para pasajeros/as.

Tipo B: Vehículos de veinticinco (25) a treinta y seis (36) asientos para pasajeros/as.

Tipo C: Vehículos de treinta y siete (37) o más asientos para pasajeros/as.

Estos vehículos serán admitidos para las diferentes líneas del servicio según las siguientes prescripciones:

Se podrán contemplar excepciones a esta asignación en función de la variación de la demanda y para servicios especiales y nocturnos. Estas excepciones deberán ser autorizadas por la autoridad de aplicación, previo estudio de factibilidad correspondiente.

Especificaciones Para Los Vehículos

El oferente deberá detallar particularmente: modelo, tipo, capacidad, lugar de fabricación, condiciones de seguridad y confort,

tipo de motor, caja de velocidad, dirección, frenos y amortiguación de los vehículos que componen el parque móvil.

A continuación, se detallan las características específicas con que deberán contar los vehículos:

1. Los paneles laterales (ventanillas) tendrán vidrios de seguridad, templados o laminados, desgranables al impacto.
2. La boca de carga de combustible deberá ser exterior, debiendo contar con los elementos que eviten el derrame de combustible en la vía pública
3. Los pisos deberán ser de material antideslizante.
4. Los extintores de incendio deberán estar contemplados dentro de lo especificado en las normas en vigencia.
5. La altura en el interior de la unidad no podrá ser inferior a los ciento noventa (190) centímetros.
6. Contarán al menos con una salida de emergencia (la cual se recomienda se encuentre en la luneta), o en su defecto con la suficiente cantidad de martillos para la rotura de la misma.
7. Todas las unidades contarán con elementos de seguridad que impidan la apertura de las puertas cuando la unidad circule a una velocidad mayor a cinco (5) km/h.
8. Todas las unidades en sus sistemas de motorización y de transmisión, deberán cumplir con todos los requisitos fijados por el Reglamento para la Habilitación de Vehículos del Transporte Urbano de Pasajeros y atendiendo a las especificaciones que a tal efecto establece la Secretaría de Transporte de la Nación y la CNRT.

Botón De Pánico.

En el equipamiento de cada unidad debe incluirse un botón de pánico oculto al alcance del conductor para generar un pedido de auxilio a través del sistema GPRS que impacte en el Centro de Monitoreo de seguridad o de operación que corresponda.

Cámaras De Video vigilancia.

Las cámaras de video vigilancia internas estarán ubicadas de forma tal que permitan captar imágenes del acceso y descenso de los pasajeros/as al interior de la unidad. La cámara externa deberá ubicarse en la bandera frontal de la unidad.

Colectivos Accesibles

Los colectivos accesibles deberán estar provistos del equipamiento necesario para garantizar el ascenso y descenso, en forma autónoma y segura, para personas con discapacidad. A tales efectos, deberán contar con elementos tales como piso bajo y rampas, así como también disponer de sistemas de información visual y sonora, referidos a recorridos, paradas próximas y paradas en las que se encuentra

detenido el vehículo.

Los vehículos también deberán contar con adhesivos y pictogramas de información que indique el modo de utilización de los mecanismos específicos para personas con discapacidad.

Se deberá reservar un diez (10) por ciento de los asientos de la unidad en condición de "asientos preferenciales", los cuales serán identificados de diferente color al resto, haciendo notoria su finalidad. Deberán estar previstos al menos un (1) asiento de ancho especial, destinado a personas con obesidad y medidas antropométricas especiales.

Además de los requisitos exigidos en los apartados anteriores, estos vehículos deberán cumplir con los requerimientos exigidos en el Artículo 22, apartado A.1.1. del Decreto PEN N° 467/98, modificación del Decreto PEN N° 914/97 reglamentario de la Ley Nacional N° 22431.

MUNICIPALIDAD DE PIRAZANA

ANEXO III METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFA

1. Introducción

Con el objetivo de regular la política tarifaria del servicio de transporte automotor de pasajeros se estimaron los costos de explotación de los servicios en base a un modelo de simulación, en donde el cálculo es efectuado mediante una fórmula polinómica, cuyos términos tratan de reproducir la totalidad de los costos por kilómetro en que incurre una empresa representativa.

2. Metodología

Los costos estimados de explotación, obtenidos del Sistema de Transporte de la ciudad de Paraná, corresponden a un concesionario "teórico" pero representativo que presta servicios en condiciones de eficiencia y calidad, y por lo tanto cumple todas las condiciones establecidas por la autoridad concedente. A estos efectos cuenta con el parque móvil requerido y asume todos los gastos asociados a este concepto y todas las obligaciones fiscales derivadas de la explotación.

A los fines de determinar los costos de explotación de los servicios de transporte por colectivo se establecen los distintos rubros que componen la ecuación polinómica de costos de una empresa prestataria tipo. Los distintos rubros de costos se presentan como costos por kilómetro recorrido conformando un costo total promedio de explotación por kilómetro recorrido. Luego, se obtiene la tarifa técnica como: el costo total promedio por kilómetro recorrido de la empresa tipo se divide por el índice de ocupación o índice pasajero/Km. (IPK), calculando este último como los pasajeros divididos por el total de kilómetros recorridos por la empresa tipo.

3. Determinación De Los Rubros Que Componen El Costo Total

Los costos de explotación se dividen en costos variables, costos fijos directos, costos del personal de conducción y costos fijos indirectos, según el detalle siguiente:

Costos Variables

- Combustible
- Lubricantes
- Neumáticos
- Engrase y lavados
- Depreciación del material rodante
- Reparación del material rodante

Costos Fijos Directos

- Seguros de vehículos
- Patentes

- Control técnico de los vehículos

Costos del Personal de Conducción

- Personal de conducción y los sub rubros componentes de los mismos

Costos Fijos Indirectos

- Personal de tráfico, mantenimiento y administración y los sub rubros componentes de los mismos.
- Conservación y amortización de inmuebles
- Conservación y amortización de máquinas y herramientas
- Honorarios profesionales
- Gastos generales
- Examen psicofísico
- Capacitación y entrenamiento
- Inspección Técnica Vehicular
- Costo de unidades de refuerzo o auxilio
- Impuestos y Tasas Municipales
- Impuestos Nacionales existentes o creados con posterioridad a la aprobación del presente régimen tarifario

Costo del Capital Invertido

- Chasis
- Carrocería

Total de Costos

4. Descripción De Los Cálculos Realizados Respecto De Los Principales Rubros

COSTOS VARIABLES

• COMBUSTIBLE

Costo/Km del combustible vehículo convencional = consumo de gas oil por Km. * precio del litro de gasoil * (1 + proporción de kilometraje improductivo)

• LUBRICANTE

Costo/Km. de lubricantes = (Precio del litro de aceite * Consumo por Km. de aceite + consumo por Km. de aceite de caja de dirección * Precio de aceite de caja + Consumo por Km de grasas de caja y diferencial * Precio del Kg. de grasa) * (1 + kilometraje improductivo)

• NEUMÁTICOS

Costo/Km. de neumáticos vehículos convencionales = (cantidad de cubiertas * precio de una cubierta + cantidad de cámaras * precio de una cámara + cantidad de protectores * precio de cada protector + precio de cada recapado * cantidad de recapados por cubierta * cantidad de cubiertas) * (1 + kilometraje improductivo) / vida útil de juego de neumáticos

• LAVADO Y ENGRASE

Costo/Km. de lavado y engrase = (cantidad de engrases generales cada 10.000 * precio de cada engrase general + cantidad de lavados de carrocería cada 10.000 Km. * precio de cada lavado de carrocería + cantidad de lavados de chasis cada 10.00 km. * precio de cada lavado de chasis + cantidad de lavados de motor cada 10.000 Km. * precio de cada lavado de motor + cantidad de filtros de aceite cada 10.000 Km. * precio de filtro de aceite + cantidad de filtros de gasoil cada 10.000 Km. * precio de filtro de gas oil + cantidad de filtros de aire cada 10.000 Km. * precio del filtro de aire) / kilometraje entre servicios.

- DEPRECIACIÓN MATERIAL RODANTE

Costo de Depreciación por kilómetro recorrido por los vehículos de la empresa tipo = ((valor del chasis más la carrocería del vehículo convencional – costo del juego de neumáticos del vehículo convencional) * (1 – 10%) * cantidad de unidades convencionales) / (cantidad de kilómetros anuales por unidad * cantidad de unidades convencionales * antigüedad máxima)

- REPARACIÓN DEL MATERIAL RODANTE

Costo/Km. de material rodante = (coeficiente de gasto de mantenimiento y reparación de chasis * precio del chasis convencional + coeficiente de gasto de mantenimiento y reparación de la carrocería * precio de la carrocería convencional + costo de mantenimiento total de máquina lectora / vida útil de la unidad (en Km.)

COSTOS FIJOS DIRECTOS

- SEGUROS

Costo de seguros de vehículos de la flota de la empresa tipo por kilómetro recorrido: costo anual del seguro por vehículos / kilometraje anual recorrido.

- PATENTE

Costo/Km. de patentes = Valor anual de la patente / kilometraje anual recorrido por vehículo

- INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR

Costo/Km. de la inspección técnica de vehículos = (cantidad de revisiones técnicas anuales por vehículo convencional * precio de cada inspección técnica) / kilometraje anual recorrido por vehículo convencional

- COSTO DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN

CONDUCCIÓN

Costo/Km. del personal de conducción = [(13 meses * Salario Conformado Mensual del conductor * Dotación de personal de conducción * Factor cargas sociales * Factor retribución anual total * Factor antigüedad) + (Asignación no remunerativa mensual * Dotación de personal de conducción * 12 meses)] / kilometraje total anual recorrido

COSTOS FIJOS INDIRECTOS

- PERSONAL TRÁFICO

Costo/Km. del personal de tráfico = ((Cantidad de Jefes de Tráfico * Sueldo de Jefes + Cantidad de Supervisores * Sueldo Supervisor + Cantidad de

Inspectores de 1ª * Sueldo Inspectores 1ª + Cantidad de Inspectores Generales * Sueldo Inspectores Generales + Cantidad de Auxiliares de 1ª * Sueldo Auxiliares 1ª + Cantidad de Auxiliares de 4ª * Sueldos Auxiliares 4ª) * 13 * Factor Cargas Sociales * Factor de antigüedad + (Suma de Cantidades de Jefes, Encargados, Inspectores y Auxiliares) * 12 meses * asignación no remunerativa mensual) / kilometraje total anual recorrido

- PERSONAL MANTENIMIENTO

Costo/Km. de personal de mantenimiento = ((Cantidad de encargados A * Sueldo de Encargado A + Cantidad de Oficiales mecánicos * Sueldo de oficiales mecánicos + Cantidad de Gómeros * Sueldo de Gómeros + Cantidad de Peones * Sueldo de Peones + Cantidad de Maniobristas * Sueldo de Maniobristas) * Factor Cargas Sociales * Factor de Antigüedad * 13 + (suma del personal de mantenimiento) * 12 meses * asignación no remunerativa mensual) / kilometraje total anual recorrido

- PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN

Costo/Km. del personal de administración = ((Cantidad de Gerentes * Sueldo de Gerentes + Cantidad de Jefes B * Sueldo Jefes B + Cantidad de Auxiliares de 1ª * Sueldo de auxiliares de 1ª + Cantidad de Auxiliares de 2ª * Sueldo encargados de 2ª + Cantidad de Recaudadores * Sueldo de recaudadores + Cantidad de Peones * Sueldo peones) * Factor Cargas Sociales * Factor de Antigüedad * 13 + (suma del personal de administración) * 12 meses * asignación no remunerativa mensual) / kilometraje total anual recorrido

- SEGURO DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN:

Costo/Km. del seguro de personal de conducción = dotación de personal de conducción * costo del seguro mensual por conductor * 12 meses / kilometraje total anual recorrido

- SEGURO DEL PERSONAL: Costo/Km. del seguro de personal = dotación de personal * costo del seguro mensual por persona * 12 meses / kilometraje total anual recorrido

- GASTOS GENERALES

Costo/Km. de gastos generales = Costos Variables * 3% + costo de reposición medio de pago / vida útil de la unidad (en Km.)

- CONSERVACIÓN DE INMUEBLES

Costo/Km. de conservación de inmuebles = ((precio del M2 de garaje * superficie de garaje + precio del M2 de edificio de administración * superficie del edificio de administración) * coeficiente de conservación anual de edificio y garaje + precio del M2 del pavimento * superficie de playa * coeficiente de conservación anual de playa) / kilometraje anual recorrido por la empresa

- AMORTIZACIÓN DE INMUEBLES

Costo/Km. de amortización de inmuebles = ((superficie total del garaje * precio del M2 de garaje + superficie total del edificio de administración * precio del M2 de administración) * (1 - valor residual de edificio y garaje) + superficie total de la playa * precio del M2 del pavimento * (1 - valor

residual de la playa)) / kilometraje anual recorrido por la empresa

- **CONSERVACIÓN DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS**

Costo/Km. de conservación de máquinas y herramientas = coeficiente de inversión en máquinas y herramientas * cantidad de vehículos de la empresa * (precio del chasis medio existente + precio de la carrocería media existente) * coeficiente de conservación anual de máquinas y herramientas / kilometraje anual recorrido por la empresa

- **AMORTIZACIÓN DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS**

Costo/Km. de amortización de máquinas y herramientas = coeficiente de inversión en máquinas y herramientas * cantidad de vehículos de la empresa * (precio del chasis medio existente + precio de la carrocería media existente) * (1 - valor residual de máquinas y herramientas) / kilometraje anual recorrido por la empresa

- **COSTO DE CAPITAL INVERTIDO EN CHASIS:**

Costo/Km. del capital invertido en chasis = tasa de interés * ((cantidad de vehículos de la empresa * precio del chasis medio existente * coeficiente de gastos iniciales de adquisición de chasis) + precio de la boletería + (coeficiente de inversión en máquinas y herramientas * cantidad de vehículos de la empresa * precio del chasis medio existente)) / kilometraje anual recorrido de la empresa

- **COSTO DE CAPITAL INVERTIDO EN CARROCERÍA:**

Costo/km. del capital invertido en carrocería = tasa de interés * ((cantidad de vehículos de la empresa * coeficiente de gastos iniciales de adquisición de carrocería * precio de la carrocería media existente) + (coeficiente de inversión en máquinas y herramientas * cantidad de vehículos de la empresa * precio de la carrocería media existente)) / kilometraje anual recorrido de la empresa

- **INMUEBLES**

Costo/Km. del capital invertido en inmuebles = tasa de interés * (superficie de garaje * precio del M2 de garaje + superficie de edificio de administración * precio del M2 de edificio de administración + superficie de playa * precio del M2 de pavimento + superficie de terreno * precio del M2 de terreno) / kilometraje anual recorrido por la empresa

- **TOTAL DE COSTOS:** Total de costos/Km de explotación = Σ costos/Km.

- **TARIFA OPERATIVA MEDIA RESULTANTE:**

Tarifa operativa media resultante por pasajero = Σ costos/Km. totales / coeficiente de pas/Km

- **RETRIBUCIÓN EMPRESARIAL:**

Retribución gestión empresarial/Km. = tarifa operativa media resultante por pasajero * % de retribución.

- **TARIFA MEDIA RESULTANTE SIN IMPUESTOS:**

Tarifa operativa media resultante por pasajero + retribución empresarial

- **IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:**

Costo/Km. de ingresos brutos = tarifa media resultante sin impuesto * alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos / (1 - Alícuota del Impuesto a los

Ingresos Brutos)

- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Costo/Km. de impuesto al valor agregado = tarifa media resultante sin impuesto * alícuota del Impuesto al Valor Agregado

- TARIFA MEDIA RESULTANTE FINAL:

\$/Pas = Tarifa media resultante sin impuestos + Impuestos a los ingresos brutos + impuesto al valor agregado

Ecuación Polinómica – Sistema de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros de Paraná

RUBROS	Costos de empresa media	
	\$/Km	[%]
1. COSTOS VARIABLES		
1.1. COMBUSTIBLE		
1.2. LUBRICANTES		
1.3. NEUMÁTICOS		
1.4. ENGRASE Y LAVADO		
1.5. DEPRECIACIÓN DEL MATERIAL RODANTE		
1.6. REPARACIÓN DEL MATERIAL RODANTE		
SUBTOTAL DE COSTOS VARIABLES		
2. COSTOS FIJOS DIRECTOS		
2.1. SEGUROS DEL VEHÍCULO		
2.2. PATENTES Y TASA DE FISCALIZACIÓN		
2.3. CONTROL TÉCNICO DEL MATERIAL RODANTE		
SUBTOTAL DE COSTOS FIJOS DIRECTOS		
3. COSTOS DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN		
3.1. PERSONAL DE CONDUCCIÓN		
3.2. EXAMEN PSICOFÍSICO DEL CONDUCTOR		
3.3. SEGURO DE PERSONAL DE CONDUCCIÓN		
SUBTOTAL COSTOS DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN		
4. COSTOS FIJOS INDIRECTOS		
4.1. PERSONAL DE TRÁFICO		
4.2. PERSONAL DE MANTENIMIENTO		
4.3. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN		
4.4. SEGURO DEL PERSONAL DISTINTO A		

CONDUCCIÓN		
4.5 CONSERVACIÓN DE INMUEBLES		
4.6 AMORTIZACIÓN DE INMUEBLES		
4.7 CONSERVACIÓN MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS		
4.8 AMORTIZACIÓN MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS		
4.9 IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES		
4.10 IMPUESTOS NACIONALES		
4.11 GASTOS GENERALES		
SUBTOTAL DE COSTOS FIJOS INDIRECTOS		
5.1 COSTO DEL CAPITAL INVERTIDO EN CHASIS		
5.2 COSTO DEL CAPITAL INVERTIDO EN CARROCERÍA		
5.3 COSTO DEL CAPITAL INVERTIDO EN INMUEBLES		
TOTAL DE COSTOS ESPECÍFICOS		
ÍNDICE PASAJERO/KILÓMETRO (Pas/Km)		
TARIFA MEDIA RESULTANTE (\$/Pas)		
más RETRIBUCIÓN A LA GESTIÓN EMPRESARIA (%)		
TARIFA MEDIA RESULTANTE (\$/Pas) SIN IMPUESTOS		
más IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS		
más IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
TARIFA MEDIA RESULTANTE (\$/Pas)		

ANEXO IV ADJUDICACIÓN DE APORTES MUNICIPALES

Para la redistribución de las compensaciones municipales que pudieran otorgarse se utilizarán ecuaciones elaboradas en función de las y los pasajeros transportados, los kilómetros recorridos, las unidades diarias en servicio. Para ello, se utilizará la fórmula (RC1) para el reparto del valor correspondiente al monto total del aporte municipal para cada concesionario. Asimismo, el DEM podrá incorporar otros criterios para el reparto de los aportes, que estarán vinculados a la calidad en la prestación del servicio.

RC1:

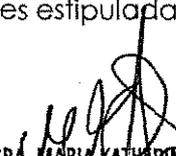
La fórmula que estipula el reparto del 80% del monto correspondiente al aporte municipal evalúa para cada concesionario en un determinado mes la proporción de pasajeros/as transportados, los kilómetros exigidos, las unidades de flota en servicio, exigidas en promedio por día hábil, los kilómetros fehacientemente recorridos y las unidades de flota utilizadas en el mes de referencia.

$$RC1_{(i)(n)} = SM * 0,8 * [A/3] * [(0,5 * Km\%(i)(n)) + (0,5 * UF\%(i)(n))]$$

Siendo:

- $RC1_{(i)(n)}$ = Redistribución al concesionario "i" en el mes "n".
- SM = Es el monto total del aporte municipal.
- $A = [(PAX\%(i)(n)) + (KmE\%(i)(n)) + (UFE\%(i)(n))]$
 - $PAX\%(i)(n)$ = Proporción de pasajeros/as transportados por el concesionario "i" en el mes "n" sobre el total de pasajeros/as transportados por el Sistema en el mes "n".
 - $KmE\%(i)(n)$ = Proporción de los kilómetros exigidos al concesionario "i" en el mes "n", sobre el total de los kilómetros exigidos del Sistema en el mes "n".
 - $UFE\%(i)(n)$ = Proporción de las unidades de flota en servicio exigidas en promedio por día hábil al concesionario "i" en el mes "n", sobre el total de las unidades de flota exigidas por día hábil al Sistema en el mes "n".
- $Km\%(i)(n)$ = Proporción de los kilómetros recorridos por el concesionario "i" en el mes "n", sobre el total de los kilómetros exigidos al concesionario "i" en el mes "n". Si dicha razón es mayor a uno significa que la empresa superó las expectativas planteadas y a efectos de que la ecuación no supere los valores de compensaciones estipuladas se tomará como valor máximo "1".
- $UF\%(i)(n)$ = Proporción de las unidades de flota utilizadas en promedio por día hábil por el concesionario "i" en el mes "n", sobre el total de las unidades de flota exigidas en promedio por día hábil al concesionario "i" en el mes "n". Si dicha razón es mayor a uno significa que el concesionario superó las expectativas planteadas y a

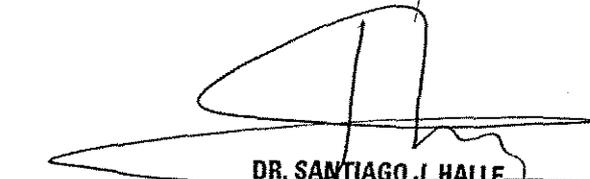
efectos de que la ecuación no supere los valores de las compensaciones estipuladas se tomará como valor máximo "1".



SRA. MARIA KATHARINA STICKEL
Secretaría de Seguridad Vial,
Movilidad y Ordenamiento Urbano
Municipalidad de Paraná



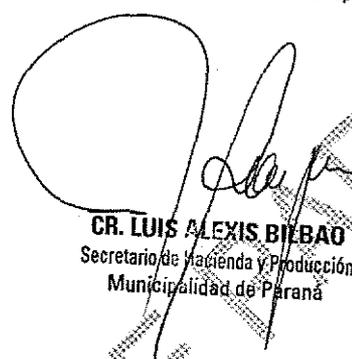
DR. PABLO J. TESTA
Secretario de Legal y Administrativa
Municipalidad de Paraná



DR. SANTIAGO J. HALLE
Secretario de Gobierno
y Coordinación de Gabinete
Municipalidad de Paraná



DRA. ROSARIO M. ROMERO
Presidenta Municipal
Municipalidad de Paraná



CR. LUIS ALEXIS BILBAO
Secretario de Hacienda y Producción
Municipalidad de Paraná

MUNICIPALIDAD DE PARANÁ